

CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP
 NIT 830.094.833-2
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 Al 31 de Diciembre de 2018 y Diciembre de 2017
 (Cifras Expresadas en Miles de Pesos)

ACTIVO	Nota	dic-18		%	dic-17		%	dic-18		dic-17	%
Activo Corriente											
Efectivo	(5)	1.583	1.475	6%	1.475	1.475	6%				
Equivalente de efectivo	(6)	3.392.426	2.736.456	34%	2.736.456	2.736.456	34%				
Cuentas por cobrar	(7)										
Prestación de Servicios		60.028	275.378	-78%	275.378	275.378	-78%				
Anticipos y avances		1.854	0	100%	0	0	100%				
Anticipos de impuestos		0	0	-100%	0	0	-100%				
Recursos entregados en admón		0	130.265	-100%	130.265	130.265	-100%				
Depósitos entregados		13.811	32.900	-20%	32.900	32.900	-20%				
Otras cuentas por cobrar		13.179	17.110	-20%	17.110	17.110	-20%				
(-) Deterioro cuentas por cobrar		-1.077	0	100%	0	0	100%				
Cuentas por cobrar Netos		87.585	455.643	-81%	455.643	455.643	-81%				
Préstamos por cobrar											
Créditos a empleados		0	0	0%	0	0	0%				
Préstamos por cobrar Netos	(8)	0	0	0%	0	0	0%				
Propiedades de Inversión											
Bienes mantenidos para la venta		1.091.130	1.091.130	0%	1.091.130	1.091.130	0%				
Activo Corriente		4.578.753	4.284.703	7%	4.284.703	4.284.703	7%				
Activo No Corriente											
De uso restringido	(9)	529	529	0%	529	529	0%				
Efectivo de uso restringido	(9)	123.685	119.163	-4%	119.163	119.163	-4%				
Inversiones patrimoniales	(6)	550.951	665.465	-16%	665.465	665.465	-16%				
Préstamos por cobrar											
Préstamos por cobrar de difícil cobro		1.969.733	1.969.733	0%	1.969.733	1.969.733	0%				
(-) Deterioro cuentas por cobrar de difícil cobro		-1.969.733	-1.969.733	0%	-1.969.733	-1.969.733	0%				
Préstamos por cobrar Netos	(7-8)	0	0		0	0					
Activo No corriente		685.264	785.258	-13%	785.258	785.258	-13%				
Activos Fijos	(9)										
Propiedad Planta y Equipo		395.508	397.733	0%	397.733	397.733	0%				
(-) Depreciaciones acumuladas		-223.604	-154.224	-5%	-154.224	-154.224	-5%				
Activos Fijos		172.904	243.509	-29%	243.509	243.509	-29%				
Otros activos											
Gastos pagados por anticipado		5.044	3.126	61%	3.126	3.126	61%				
Intangibles		111.701	117.631	-5%	117.631	117.631	-5%				
Impuesto diferido		3.757	394	853%	394	394	853%				
Otros Activos	(10)	120.501	121.151	-1%	121.151	121.151	-1%				
TOTAL ACTIVO		5.557.423	5.434.621	2%	5.434.621	5.434.621	2%				
PASIVO											
Activo Corriente											
Obligaciones financieras											
Cuentas por pagar	(11)										
Bienes y servicios											
Servicios y Honorarios											
Retenciones de impuestos											
Retención industria y comercio											
Impuestos contribuciones y tasas											
Impuesto a la venta											
Créditos judiciales											
Otras cuentas por pagar											
Cuentas por pagar											
Beneficios a empleados	(12)										
Litigios y demandas	(13)										
Pasivo por impuesto diferido	(14)										
Provisión impuesto de renta											
Pasivo Corriente											
Activo no corriente											
Provisiones Litigios y Demandas											
Acreedores											
Otras cuentas por pagar											
Pasivo No Corriente											
TOTAL PASIVO											
PATRIMONIO	(15)										
Capital											
Reserva legal											
Otras Reservas											
Resultado del ejercicio anterior											
Resultado del ejercicio											
Impacto por transición Res. 414/2014											
TOTAL PATRIMONIO NETO											
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO											

[Signature]
 DOUGLAS ALBERTO LOPEZ BERNAL
 Revisor Fiscal en Representación de
 NEXIA MONTES & ASOCIADOS SAS
 T.P. 81701-T
 (Ver opinión adjunta)

[Signature]
 ANGÉLICA MARIA MALDONADO N.
 Contadora
 T.P. 99388-T
 (Ver certificación adjunta)

[Signature]
 BEATRIZ HELENA GARCIA GUZMAN
 Representante legal
 (Ver certificación adjunta)

Nota: Las revelaciones adjuntas hacen parte integral de los Estados financieros



CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP
NIT 830.094.833-2
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA
SOCIAL Y AMBIENTAL
Ai 31 de Diciembre de 2018 y 2017
(Cifras Expresadas en Miles de Pesos)

	Nota	dic-18	dic-17	
Ingresos de actividades ordinarias	(16)			
Otros servicios-Retrribución		2.370.190	2.266.379	5%
Contrato 42-Aguas de Bogotá		278.748	237.192	0%
Contrato Arboretto-Aguas de Bogotá		85.261	0	0%
Contrato EAB		800	11.752	100%
Contratos de interventoría y consultoría		232.185		
Estimaciones				
Contratos EAB		0	69.981	0%
Contrato Aguas de Bogotá		0	122.704	-100%
(-) Devoluciones		-18.547	0	
(Ingresos Netos)		2.948.637	2.708.008	9%
Gastos Administrativos	(17)			
Sueldos y salarios		516.259	672.158	-23%
Contribuciones imputadas		1.697	42.560	100%
Contribuciones efectivas		159.321	144.161	11%
Aportes sobre nomina		17.586	17.144	3%
Generales		583.297	656.067	-11%
Impuestos contribuciones y tasas		52.056	53.955	-4%
Deterioro, agotamiento, depreciaciones		89.132	61.739	44%
Gastos Administrativos		1.419.348	1.647.784	-14%
Utilidad operacional		1.529.289	1.060.224	44%
(Utilidad Operacional / Ingresos Totales)		52%	39%	
Ingresos no Operacionales				
Financieros		76.050	124.952	-39%
Utilidad por el Método de Participación		557.649	275.011	103%
Diversos		249.059	7.455	3241%
Ingresos no Operacionales		882.759	407.417	117%
Otros Gastos	(18)			
Financieros		40.898	35.614	15%
Diversos		329.247	119.934	175%
Deterioro otras cuentas por cobrar		0	241	
Impuesto diferido		161.371	11.727	
Otros Gastos		531.515	167.515	217%
Utilidad antes de impuestos de renta		1.880.532	1.300.126	45%
Impuesto de renta	(19)	561.930	399.332	41%
Utilidad Neta		1.318.602	900.794	46%
		45%	33%	

BEATRIZ HELENA GARCIA GUZMAN
 Representante legal
 (Ver certificación adjunta)

ANGÉLICA MARIA MALDONADO N.
 Contadora
 T.P. 99368-T
 (Ver certificación adjunta)


DOUGLAS ALBERTO LÓPEZ BERNAL
 Revisor Fiscal en Representación de
 NEXIA MONTES & ASOCIADOS SAS
 T.P. 81701-T
 (Ver opinión adjunta)

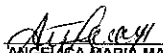
Nota: Las revelaciones adjuntas hacen parte integral de los Estados financieros

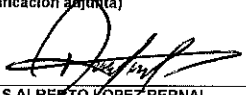


CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP
NIT 830.094.833 - 2
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS
al 31 de Diciembre de 2018

	Capital	Reserva legal	Otras reservas	Resultado Ejercicios anteriores	Resultado del Ejercicio	Impacto transición Res. 414-2014	Patrimonio de los Socios
Movimiento del período 2017:							
Capital Inicial	1.367.896						1.367.896
Ajuste de capital							0
Capitalización de utilidades							0
Traslado resultado de ejercicios anteriores				1.319.855			1.319.855
Resultado del ejercicio					900.794		900.794
Reserva legal		136.790					136.790
Otras reservas			1.085.485				1.085.485
Impacto transición Res. 414-2014						-1.607.337	-1.607.337
Saldo al 31 de Diciembre de 2017	1.367.896	136.790	1.085.485	1.319.855	900.794	-1.607.337	3.203.483
Movimiento del período 2018:							0
Ajuste de capital							0
Superavit de capital							0
Traslado otras reservas			-104.592				-104.592
Ajuste Reserva legal		261.935					261.935
Capitalización de utilidades							0
Resultado del ejercicio					1.318.602		1.318.602
Traslado resultado de ejercicios anteriores				743.452	-900.794		-157.342
Ajuste Superavit por valorización							0
Saldo al 31 de Diciembre de 2018	1.367.896	398.725	980.893	2.063.307	1.318.602	-1.607.337	4.522.085


 BEATRIZ HELENA GARCÍA GUZMÁN
 Representante legal
 (Ver certificación adjunta)


 ANGÉLICA MARIA MALDONADO N.
 Contadora
 T.P. 99.368-T
 (Ver certificación adjunta)


 DOUGLAS ALBERTO LOPEZ BERNAL
 Revisor Fiscal en Representación de
 NEXIA MONTES & ASOCIADOS SAS
 T.P. 81701-T
 (Ver opinión adjunta)


Nota: Las revelaciones adjuntas hacen parte integral de los Estados financieros

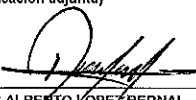


CAUDALES DE COLOMBIA S.A. ESP
 NIT 830.094.833-2
 ESTADO FLUJO DE EFECTIVO
 AJ 31 de Diciembre de 2018
 (Cifras expresadas en miles de pesos)

	AÑO 2018	AÑO 2017
Flujo de efectivo sobre actividades de operación		
Efectivo recibido de clientes	\$3.774.571	\$2.802.659
Efectivo pagado por mercancía / servicios		
Efectivo pagado por sueldos y otros gastos operativos	(\$1.880.090)	(1.734.582)
Efectivo pagado por intereses		
Efectivo pagado por impuestos	(\$478.608)	(298.172)
Efectivo pagado por acuerdos de pago	(\$1.521.435)	(165.453)
Otros ingresos	\$127.108	25.942
Total de efectivo previsto por actividades de operación	\$21.545	\$630.394
Flujo de efectivo por actividades de inversión		
Efectivo recibido por la venta de recursos de capital (Equipo, etc)		
Efectivo recibido de la disposición de negocios fiduciarios	\$76.050	125.098
Efectivo recibió de la cartera de cuentas por cobrar		
Efectivo recibió por dividendos	\$652.451	
Efectivo pagado por gastos financieros	(\$69.961)	(44.673)
Efectivo pagado por la adquisición de negocios		
Efectivo pagado por la adquisición de pp y equipo	(\$13.468)	(78.897)
Total de efectivo por actividades de inversión	\$645.072	\$ 1.527,27
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento		
Efectivo recibió de la emisión de acciones		
Efectivo recibió de préstamos otorgados		
Efectivo pagado por la readquisición de acciones		
Efectivo pagado por préstamos otorgados		(241)
Efectivo pagado por dividendos		
Otros		
Efectivo pagado por la adquisición de negocios		(\$241)
Incremento (decremento) de efectivo durante el período	\$666.618	\$631.680
Efectivo al comienzo del período	2.857.724	2.226.044
Efectivo al final del período	\$3.524.342	\$2.857.724


 BEATRIZ HELENA GARCÍA GUZMÁN
 Representante legal
 (Ver certificación adjunta)


 ANGELICA MARÍA MALDONADO N.
 Contadora
 T.P. 99.368-T
 (Ver certificación adjunta)


 DOUGLAS ALBERTO LOPEZ BERNAL
 Revisor Fiscal en Representación de
 NEXIA MONTES & ASOCIADOS SAS
 T.P. 81701-T
 (Ver opinión adjunta)

Nota: Las revelaciones adjuntas hacen parte integral de los Estados financieros

CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP
Notas a los Estados Financieros Individuales
Al 31 de Diciembre de 2018 y 2017
(Cifras expresados en miles de pesos colombianos)

I - NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

NOTA 1. ENTE ECONOMICO

CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP es una entidad de economía mixta con participación mayoritaria del estado, constituida el 29 de octubre 2.001 según escritura pública No. 8632 de la notaría 29 de Bogotá. Según escritura pública No. 0001504 de la notaría 36 de Bogotá del 13 de junio de 2.005, la sociedad cambio su nombre de GESTAGUAS S.A. a GESTAGUAS S.A. ESP, en Octubre 1 de 2013 cambió su razón social a CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP, y para el 25 de noviembre de 2015 según acta No. 32 de la Asamblea de Accionistas la sociedad se transformó de sociedad anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP. Su domicilio principal es Calle 121 # 48-72. Su capital actual autorizado asciende a \$1.367.896.

El objeto social principal de la empresa, es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y saneamiento básico en todo el territorio Nacional a Internacional, y todas las actividades relacionadas con el ciclo integral del agua. La sociedad podrá prestar también los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, distribución de combustible, telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural y demás servicios de telecomunicaciones.

Para la prestación de los mencionados servicios públicos, la sociedad podrá desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, las siguientes:

- a) Captar, almacenar, tratar aguas, así como conducir, distribuir y comercializar agua potable;
- b) Recibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios. Para lo cual, podrá recoger, tratar y eliminar los residuos sólidos, reciclar y utilizar los residuos líquidos producto de los procesos de tratamiento;

- c)** Recoger, conducir, regular y mantener las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro del área de su actividad. Así mismo, construir y operar sistemas superficiales de riego;
- d)** Construir, manejar, ampliar, reponer, reestructurar, mantener y conservar toda la infraestructura correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico; para lo cual podrá ejecutar obras hidráulicas y civiles;
- e)** Construir, dotar, mantener y conservar la planta física de las oficinas y centros de funcionamiento;
- f)** Realizar la inversión de adquisición de bienes muebles e inmuebles, con el fin de explotarlos de acuerdo con la naturaleza y la destinación de los mismos, al igual que la administración, arrendamiento, gravamen y/o enajenación de esos bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, y ejecutar las operaciones comerciales necesarias de acuerdo con el objeto principal de la sociedad;
- g)** Celebrar contratos de usufructo, arrendamiento, atípicos (joint venture), anticresis. De facturación conjunta por la prestación del servicio público, promesa formal de construir una empresa de servicios públicos y celebrar el contrato social derivado de la promesa que se encargue de la celebración y concesión;
- h)** Contratar empréstitos y realizar operaciones financieras encaminadas a obtener recursos para atender las actividades relacionadas con su objeto social;
- i)** Utilizar mecanismos financieros de fiducia mercantil con o sin constitución de patrimonio autónomo y el leasing; y los demás que resulten apropiados para el desarrollo del objeto social;
- j)** La compra, venta, distribución, importación y/o exportación, adquisición, obtención y utilización a cualquier título de toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social;
- k)** Planificar, supervisar y controlar los proyectos, programas y obras relacionadas con los servicios prestados y en general las actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social;
- l)** Recaudar los ingresos correspondientes a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico prestados, y los demás servicios que constituyen su objeto y recaudar otras sumas relacionadas con el objeto social.
- m)** Fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico que se cobraran a los usuarios, así como de aquellos que constituyen su objeto, con base en la normatividad que expide el organismo de regulación competente, así como el valor del peaje por el uso de la infraestructura;
- n)** Administrar subsidios y contribuciones, con arreglo a las leyes vigentes que regulan esta materia;

- o)** Adoptar las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico, así como los servicios públicos que constituyen su objeto, de acuerdo con las normas expedidas por la comisión de regulación correspondiente al territorio Nacional o el Organismo competente cuando los servicios se presten internacionalmente;
- p)** Ejercer las facultades que las leyes y demás normas establecen a las empresas de servicios públicos;
- q)** Solicitar y tramitar las concesiones de agua y los permisos de vertimiento que requiera y colaborar con las autoridades competentes en la conservación del recurso hídrico;
- r)** Efectuar las operaciones de tesorería necesarias para el manejo adecuado de la liquidez y para financiación de la Empresa, tales como invertir en fondos propios en bonos, depósitos a término, cuentas en entidades financieras, valores bursátiles, cuotas o partes, acciones en sociedades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de dichas acciones o cuotas o partes y la negociación de toda clase de derechos, siempre y cuando en tales eventos la sociedad no incurra en la actividad de la intermediación financiera;
- s)** Dar o tomar dineros o especies en mutuo sin incurrir en la actividad de intermediación financiera, sin que ello limite la posibilidad de la empresa de colocar sus excedentes de recursos;
- t)** Gestionar patentes de invención, registros marcarios o de nombres y celebrar contratos relacionados con la propiedad industrial;
- u)** Celebrar el contrato de cuenta corriente. Girar, endosar, cobrar, protestar, pagar toda clase de títulos;
- v)** Asociarse, conformar uniones temporales o consorcios, hacer alianzas estratégicas con personas jurídicas o naturales que desarrollen actividades similares, conexas o complementarias con su objeto, con el objetivo presentar propuestas y ejecutar contratos para prestar sus servicios;
- w)** Presentarse a licitaciones públicas, privadas y hacer las ofertas correspondientes;
- x)** Prestar bajo condiciones comerciales a terceros, u otras empresas de servicios públicos y otros municipios, con personal y equipos propios o ajenos, tecnología y servicios especializados de asistencia técnica y operación relativos a cualquiera de los negocios sociales;
- y)** Celebrar contratos de operación de sistemas de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico, así como de los servicios públicos que constituyen su objeto y los demás contratos especiales para la prestación o gestión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico y de los demás servicios que constituyen su objeto.
- z)** Celebrar contratos de obra civil, interventoría, consultoría, estudios económicos, técnicos o de cualquier otro tipo, los cuales tengan relación con la prestación de los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y

saneamiento básico, y todas las actividades relacionadas con el ciclo integral del agua y en general todo clase de actos o contratos conducentes al cumplimiento o complemento adecuado del objeto social de la empresa.

aa) Preparar, asegurar, intervenir, cargar, descargar, transportar, almacenar, aprovechar, transformar y disponer escombros, materiales o elementos como concretos o agregados producto de la construcción, demolición, de bienes muebles e inmuebles afectados directa o indirectamente a un servicio público que haga parte de un proyecto urbano integral, así como capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

bb) Celebrar todo tipo de contratos relacionados con la limpieza, mantenimiento, operación y administración de rondas de ríos, canales, sumideros, humedales, presas, embalses y otros tipos de ecosistema e infraestructura que requieran estos servicios.

cc) Diseñar, construir y operar sistemas de tratamiento especializado de todo tipo de residuos sólidos y líquidos generados en el territorio nacional o ingresado al país a través de acuerdos, tratados internacionales o situaciones externas legalizadas previamente por el gobierno nacional.

dd) Limpiar, preparar, desmontar, demoler y asegurar, bienes muebles e inmuebles afectados directa o indirectamente a un servicio público.

PARAGRAFO PRIMERO: El ejercicio del objeto social de la Empresa y la realización de todos los actos relacionados, conexos o complementarios o accesorios indispensables para desarrollarlo, se regirá por las normas de derecho privado, salvo excepciones que consagre la ley, y haciendo uso de las facultades especiales consagradas en el artículo 33 de la ley 142 de 1994, decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 142 de 1994, se entiende incluida dentro del objeto social la facultad para participar como socio en otras empresas de servicios públicos (bien sea mediante la constitución de dichas empresas de servicios públicos o adquiriendo acciones de estas luego de sus constitución); o en las que tenga como objeto principal de la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, si no hay una amplia oferta de este bien o servicio en el mercado.

Podrán también asociarse, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas. (Según acta de asamblea general extraordinaria No 41 del 19 de octubre de 2018)

NOTA 2. BASES PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros individuales por los períodos al 31 de Diciembre de 2018 y 2017 de Caudales de Colombia SAS ESP, fueron preparados con base a la Resolución 414 de septiembre 2014 de la Contaduría General de la Nación, bajo las normas de Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

La implementación de las normas RMRP, se ejecutó en tres etapas que son:

Etapa 1: Adaptación y diagnóstico: Planeación del proyecto, comparativo entre las normas RMRP y Resoluciones 354, 355 y 356, Capacitación de la nuevas normas.

Etapa 2: Transición (Implementación, evaluación y adaptación): Definición de las políticas contables bajo RMRP, adecuaciones a los sistemas de información, donde el proveedor del sistema operativo integró el plan de cuentas PCGA con las nuevas cuentas dispuestas en la Resolución 139 de 2015.

Etapa 3: Adopción: Seguimiento al proceso de implementación

Para la elaboración de los estados financieros, se realizaron las siguientes actividades:

- a). Se reconocieron activos y pasivos que cumplieron las condiciones para su reconocimiento en normas RMRP, que no habían sido incorporados bajo PCGA.
- b). Se eliminaron las partidas registradas en el balance bajo PCGA, que no cumplen con los criterios de reconocimiento de las normas RMRP.
- c). Se reclasificaron las partidas que se encontraban en una categoría de activo, pasivo o componente del patrimonio bajo PCGA, y por efectos de conversión debieron ser presentadas en otra categoría bajo las normas RMRP.
- d). Se determinó la medición para todos los activos y pasivos de acuerdo con los principios definidos en las políticas contables bajo las normas RMRP.

NOTA 3. PRINCIPALES POLITICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los Estados Financieros individuales, Caudales de Colombia SAS ESP aplica las normas para empresas del sector público y de servicios públicos, reglamentados por la Resolución 414 de septiembre de 2014 de la Contaduría General de la Nación. Así mismo, las

normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soporte.

De la misma manera la información contable se utiliza por parte de CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP, entre otros aspectos, para predecir flujos de efectivo, ayudar a los Administradores en la toma de decisiones y en la planeación de los negocios, a la vez de servir como fundamento para la determinación de las cargas impositivas, del establecimiento de los precios y tarifas, coadyuvando con la información estadística nacional y, en general contribuyendo a difundir la información financiera necesaria para los usuarios de la misma, incluidos los terceros acreedores e inversionistas.

(a) Política de efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y los equivalentes de efectivo son considerados activos financieros que representan un medio de pago y con base en éste se valoran y reconocen todas las transacciones en los estados financieros. En caso de presentarse efectivos que tengan una destinación específico, estos deberán manejarse como recursos de uso restringido.

(b) Política de inversiones

Abarca los instrumentos financieros activos que se encuentren clasificados dentro de uno de los siguientes grupos: Inversiones disponibles para la venta, Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral o patrimonio (inversiones de capital o en acciones de otra entidad), Inversiones al costo amortizado.

(c) Política de cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar consideradas como un activo financiero, dado que representan un derecho a recibir efectivo u otro activo financiero en el futuro. En consecuencia incluye: Actividad de administración empresarial, Actividades de interventoría, consultoría y diseños, Otros servicios operacionales, Préstamos por cobrar, Deudores varios, Impuestos y contribuciones por cobrar al Estado. No aplica para anticipos y avances que tienen que ver con la adquisición de inventarios, activos intangibles y propiedades planta y equipo.

(d) Política de deterioro de cuentas por cobrar

Aplica para los grupos de activos financieros o cuentas por cobrar que posee por concepto de: Cuentas por cobrar clientes y Cuentas por cobrar a empleados. Esta política contable no aplica para las cuentas de Anticipos y Avances entregados, los cuales no se consideran cuentas por cobrar bajo las Normas RMRP, debido a que no generan el derecho a recibir efectivo u otro instrumento financiero. Tampoco aplica para los anticipos realizados para el pago de impuestos (Por ejemplo en el caso del impuesto de industria y comercio), debido a que estos se cruzan usualmente con las cuentas por pagar que se generen por este concepto.

(e) Política de propiedad, planta y equipo

Aplica para aquellos activos tangibles que "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP" posee para la prestación de servicios, o para propósitos administrativos, que no están disponibles para la venta y de los cuales se espera obtener beneficios económicos futuros, siempre que su vida útil probable exceda de un (1) año, entendiendo ésta, como el tiempo estimado de uso o los factores necesarios para estimar la operatividad del bien. Incluye las siguientes clases de propiedades, planta y equipo:

- Terrenos
- Edificaciones
- Maquinaria y Equipo
- Equipo de Oficina Muebles y Enseres
- Equipo de computación y comunicación.
- Equipo de transporte
- Activos recibidos en arrendamiento financiero
- Bienes, menor cuantía: son todos los artículos que no cumplen los topes según esta política contable que serán reconocidos directamente al gasto.

Reconocimiento inicial:

- Que sea un recurso tangible identificable y controlado por "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP".
- Que sea probable que "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP" obtenga beneficios económicos futuros asociados con la partida o sirva para fines administrativos.
- Que se espera utilizarlo en el giro normal de su operación en un período de tiempo que exceda de un (1) año.
- Que su valor pueda ser medido confiable y razonablemente. Este es usualmente el valor nominal acordado con el proveedor y los costos incurridos para el montaje, construcción y tránsito.
- Que su valor individual sea superior a las siguientes cuantías establecidas por clase de activo:
 - Todo terreno, edificación, entre otros se activan.
 - Repuestos mayores el 25% del valor del activo en relación, siempre y cuando este se espere utilizar por más de un año y cumpla con las demás condiciones establecidas en la política contable de inventarios.
 - Todas las motos, vehículos recolectores, vehículos de uso administrativo se activan.
 - Los equipos de telecomunicaciones cuyo valor exceda (todos) de 2 SMLMV.

- Todos los equipos de cómputo se activan cuando su valor supere los 2 SMLMV.
- Las herramientas que se utilizan en el proceso de mantenimiento, reparaciones, ajustes, adaptaciones de los activos que su monto exceda de 2 SMLMV

Tratándose de equipos de tecnología o de cómputo cuyo software o aplicativos están incorporados en el activo tangible y cuyo monto no es posible separar o identificar, son tratados como un mayor valor del activo.

- Maquinaria y equipo cuando superen 2 SMLMV.
- Los activos adquiridos en conjunto, tales como: los muebles y enseres, módulos de oficina, archivadores, persianas, sillas, escritorios y mesas entre otros, que superen 2 SMLMV.
- Construcción de redes de acueducto y alcantarillado que superen 2 SMLMV

Método de depreciación: Línea recta

A continuación, se detallan las vidas útiles asignadas a cada clase del rubro contable propiedad, planta y equipo:

- **Terrenos:** Estos bienes no serán objeto de depreciación.
- **Edificaciones:** Entre 50 y 100 años.
- **Plantas, ductos, estructuras de almacenamiento y túneles:** Entre 5 y 15 años.
- **Redes Líneas y cables:** Entre 25 y 50 años.
- **Muebles y Enseres:** De 3 a 10 años.
- **Maquinaria y Equipo:** Entre 5 a 10 años. La vida útil de un equipo está entre 5 años a 10 años
- **Herramientas de operación:** Entre 2 y 5 años
- **Equipo de Cómputo:** Entre 3 a 5 años.
- **Equipos de Telecomunicaciones:** Entre 2 a 4 años.
- **Equipo de Transporte:** la vida útil de los vehículos de uso administrativo es 10 años. O los años estimados de uso que **CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP** considere. La vida útil de los vehículos compactadores, recolectores, vehículos roll off, barredoras, volquetas y mini cargadores, será estimada de acuerdo a sus principales componentes, será estimada para cada componente significativo de los mismos que tengan un periodo de consumo diferente (vida útil diferente)

Se debe hacer una revisión periódica (anual) de las vidas útiles asignadas.

Se podrá suspender la depreciación por un término de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero de 2015, esto debido a que las edificaciones han venido ganando valor y no se aprecia ningún deterioro.

(f) Política de gastos pagados por anticipado

Aplica para aquellas erogaciones en las cuales se acuerda su pago antes de obtener el beneficio que del mismo se deriva, a fin de asegurar la obtención de un bien o servicio, comprende los servicios adquiridos amortizables durante el período de tiempo pactado para recibirlos como seguros y arrendamientos, entre otros.

(g) Política de deterioro de valor de los activos

Esta política aplica para los activos que corresponden a los rubros contables de propiedades, planta y equipo y de activos intangibles.

Esta política contable no aplica para:

- El deterioro de los inventarios se expone en la *política contable de inventarios*.
- No aplica para los activos no corrientes disponibles para la venta.
- El deterioro de las cuentas por cobrar se expone en la *política contable de deterioro de valor de las cuentas por cobrar*.

(h) Política de activos intangibles

Esta política contable aplica para aquellas erogaciones que tengan el carácter de intangible y sobre las cuales:

- se espera obtener beneficios económicos futuros
- se posea el control
- sean plenamente identificables.

Incluye las siguientes clases de activos intangibles, siempre y cuando cumplan con los lineamientos indicados anteriormente:

- Las licencias y derechos de software operativos y con costo significativo.

Las erogaciones que no cumplan las condiciones para el reconocimiento como activos intangibles, deberán ser llevadas al estado de resultados, en el periodo en que se incurran en ellas.

Los activos intangibles de “**CAUDALES DE COLOMBIA SA ESP**” se amortizarán por el método de línea recta sobre el 100% de su costo según la vida útil proyectada, la cual se establece así:

- Software operativos: entre 3 y 5 años

- Licencias de software: entre 4 y 10 años

(i) Política de cuentas por pagar

Esta política contable aplica para las cuentas por pagar que corresponden a pasivos financieros bajo las NIIF provenientes de las obligaciones contraídas por “**CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP**”, con personas naturales y jurídicas. Estas obligaciones comprenden:

- Proveedores
- Adquisición de Bienes y servicios nacionales
- Acreedores.
- Impuestos, Contribuciones y Tasas por pagar

Esta política contable no aplica para los siguientes hechos económicos, dado a que cada uno posee su política contable específica:

- Instrumentos financieros pasivos que surjan en obligaciones financieras las cuales aplicarán la política respectiva.
- Las obligaciones laborales para las cuales se aplica la política contable de beneficios a empleados.
- Los pasivos estimados y los créditos judiciales serán tratados en la política contable de provisiones, activos y pasivos contingentes.

(j) Política de beneficios a empleados

Esta política aplica para los beneficios laborales relacionados con la remuneración causada y pagada a las personas que prestan sus servicios a “**CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP**” mediante un contrato de trabajo, como retribución por la prestación de sus servicios. También para las obligaciones laborales relacionadas con las prestaciones sociales, contribuciones y aportes establecidos por las leyes laborales y los acuerdos.

En esta política se indicará además cómo se manejan contablemente estos beneficios de acuerdo a una clasificación en cuatro (4) categorías principales:

Esta política contable describe el tratamiento aplicable a las obligaciones laborales que se originen en:

- Obligaciones laborales legales establecidas en el régimen laboral y demás normas legales laborales vigentes que le son aplicables.

Las retribuciones a los empleados se clasifican para efectos de la política contable solamente en beneficios de corto plazo, beneficios post-empleo, beneficios largo plazo y por terminación. Estos incluyen entre otros:

- Salarios
- Auxilio de transporte
- Cesantías
- Intereses sobre cesantías
- Vacaciones consolidadas
- Prima de servicios

(k) Política de arrendamientos

Esta política contable aplica para:

- Bienes inmuebles y muebles recibidos y entregados en arrendamiento operativo.
- Bienes inmuebles y muebles recibidos y entregados en arrendamiento financiero.

Para efectos de poder realizar una correcta clasificación de estos arrendamientos, "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP" deberá analizar en detalle cada uno de los contratos y sus particularidades.

En el caso de los arrendamientos de inmuebles en la modalidad de arrendamiento operativo, donde "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP" es arrendadora, su tratamiento posterior se regirá por lo establecido en la *Política Contable de Propiedades de Inversión bajo Normas RMRP*.

(l) Política de ingresos y otros ingresos

Esta política contable aplica para los ingresos operacionales provenientes de las actividades realizadas en desarrollo del objeto social. (Determinar de acuerdo al numeral 3.1 y 3.2 de la política cuentas por cobrar).

Otros ingresos: Se incluye todo lo relacionado con recuperación de costos y gastos por daños, indemnizaciones recibidas y aprovechamientos, entre otros.

No se consideran ingresos aquellos valores que corresponden a un reintegro de un gasto realizado en el mismo período contable, los cuales deben ser reconocidos como un menor valor del gasto correspondiente. Sin embargo, si el gasto fue realizado en períodos anteriores, se llevará al ingreso su recuperación.

Los ingresos de actividades ordinarias se miden así:

Retribución: 10% más IVA de acuerdo a la escritura pública 6173 del 3 de Mayo de 2003, liquidados sobre los ingresos efectivamente recaudados por todo concepto de

prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y otras complementarias y otros conceptos.

Interventorías y consultorías: Estos serán cuantificados de acuerdo al monto contratado, y reconocidos teniendo en cuenta los avances informados por el Área Técnica.

(m) Política de cambios en políticas contables, estimaciones y errores

Aplicará esta política contable para la contabilización de cambios en estimados contables, corrección de errores de periodos anteriores y para la selección y aplicación de políticas contables.

"CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP" debe aplicar las mismas políticas contables dentro de cada período contable (año contable), así como de un periodo a otro, excepto si se presentase algún cambio en una política contable, con el fin de lograr comparabilidad en los Estados Financieros a lo largo del tiempo, y poder identificar tendencias en su situación financiera, desempeño financiero y flujos de efectivo.

"CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP" cambiará una política contable sólo si tal cambio:

- Es modificado en el régimen de contabilidad pública
- Cuando "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP" considere pertinente un cambio de políticas que conlleven a la presentación fiel y a la revelación de la información financiera.

(n) Política de provisiones y contingencias

"CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP", aplicará ésta política contable al proceder a contabilizar sus provisiones, activos y pasivos de carácter contingente, correspondiente a las demandas y litigios a favor o en contra de "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP" de cualquier tipo.

(o) Política de Presentación de estados financieros

Presentación de los Estados Financieros Individuales de Propósito General de "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP", elaborados y presentados conforme a las Normas RMRP.

(p) Política de impuesto de renta y diferido

Esta política será aplicada en la contabilización del impuesto sobre la renta corriente y el impuesto diferido que surge del impuesto sobre la renta.

Para efectos de esta norma se entiende como impuesto de renta corriente el impuesto a pagar por las ganancias fiscales del período (renta líquida gravable más ganancia ocasional gravable).

El impuesto de renta diferido es aquel que surge por el efecto tributario en las diferencias temporarias entre activos y pasivos contables con respecto a sus bases

fiscales. Así mismo surge por el reconocimiento del efecto tributario de las pérdidas fiscales.

(q) Política de hechos ocurridos después del período

Esta política aplica para todos los hechos ocurridos después de la fecha del cierre contable anual y hasta antes de la fecha de autorización por parte de la Junta Directiva de "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP".

Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que informa son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de los mismos.

Pueden identificarse dos (2) tipos de eventos:

- Aquellos de los que se tiene evidencia de que las condiciones existían al final del periodo sobre el que informa (hechos que implican ajuste); y
- Aquellos que indican que las condiciones surgieron después del periodo sobre el que se informa (hechos que no implican ajuste).

(r) Publicación de los estados financieros

En cumplimiento del numeral 36, artículo 34 de la Ley 734 de 2002, los estados financieros individuales de Caudales de Colombia SAS ESP serán publicados una vez sean aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en la página web de la entidad y la cámara de comercio.

NOTA 4. ACTIVOS CONTINGENTES, PASIVOS CONTINGENTES Y COMPROMISOS

ACTIVOS CONTINGENTES

En el artículo 55 de los estatutos de Hydros Melgar S en CA ESP, se estableció el pago de la remuneración al socio gestor Caudales de Colombia SAS ESP, los cuales por decisiones de Junta Directiva y Asamblea de Accionistas tanto de Hydros Melgar como de Caudales, fueron suspendidos por la situación financiera de Hydros Melgar.

Así mismo, durante la administración de esta sociedad, Caudales de Colombia generó cobros por concepto de reintegros de nómina, y realizó desembolsos por préstamos para pago de impuestos y acreencias con proveedores, que en un principio fueron condonados, pero que posteriormente fue restituido su derecho por las gestiones administrativas realizadas.

El detalle de las cuentas es el siguiente:

Bono de éxito: \$2.292.533

Contrato de colaboración: \$1.451.027

Retribución año 2011: \$727.190

Retribución año 2012: \$769.591

Retribución a Sept-2013: \$604.95

Total: \$5.845.136

Teniendo en cuenta que se adelanta actualmente la solicitud de liquidación de la sociedad Hydros Melgar, estas sumas harán parte dentro de las acreencias a cubrir en el proceso de liquidación de su patrimonio.

PASIVOS CONTINGENTES Y COMPROMISOS

Caudales de Colombia SAS ESP, en calidad de socio gestor de Hydros Chía S en CA ESP, Hydros Melgar S en CA ESP e Hydros Mosquera S en CA ESP y actuando solidariamente, revela a continuación los procesos jurídicos más representativos que cursan actualmente en contra de estas y que afectaría tanto legal como financieramente a la empresa:

1. HYDROS CHÍA S. EN C.A. E.S.P.

1.1 Acción Popular

1.1.1 Acción Popular de Oscar Carbonell contra Hydros Chía y otros

En el cual se falló en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la nulidad del acto jurídico contenido dentro de la escritura pública por medio de la cual se constituyó la empresa.

Se presentaron aclaraciones al Juzgado, se instauró acción de tutela y se realizó revisión de la demanda ante el Consejo de Estado.

En virtud del fallo de la Acción Popular No 25000231500020030137101 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B, el cual, ordenó en su Artículo Cuarto: "(...) declárese la nulidad del acto jurídico contenido en la escritura pública No 3629 de abril dos (2) de 2003 otorgada por la Notaria 29 del círculo de Bogotá, mediante la cual fue constituida la sociedad comercial HYDROS CHÍA S EN C.A. E.S.P.", como actuaciones posteriores, surgió: - **Suspensión del Registro Único Tributario – RUT:** Mediante comunicado de la DIAN con radicado 1-32-237-449-1287 del 4 de abril de 2013, recibido por Hydros Chía S. en C.A. ESP el día 12 de abril de 2013, esta Entidad informa la Suspensión del Registro Único

Tributario – RUT de la Empresa Hydros Chía S. en C.A. ESP. Con base en lo anterior, Hydros Chía S. en C.A. ESP se encuentra imposibilitada para ejercer la actividad económica autorizada en este documento, debido a que esta actividad se encuentra suspendida, lo que implica, a su vez, la imposibilidad de ejercer cualquier operación comercial. **-Anulación del Acto Jurídico contenido en la Escritura Pública Número 3629 del 2 de abril del año 2003:** De acuerdo con lo definido en el Fallo de Segunda Instancia de fecha 23 de febrero de 2012 proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B, Expediente No. 25000-23-15-000-2003-01371-02, se procedió a la anulación oficial de la Escritura de Constitución No. 3629 de 2003, de la sociedad Hydros Chía S. en C.A. ESP. Como consecuencia de lo anterior, y ante la imposibilidad de ejercer cualquier tipo de actividad comercial y/o económica, Hydros Chía S. en C.A. ESP informa que prestó los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Chía, hasta el día hábil 19 de abril de 2013. El 10-11-16: Auto requiere demandante para que informe sobre la liquidación de Hydros Chía.

A continuación relacionamos los siguientes compromisos pendientes de pago:

- Pago de perito (Edgar López González) por concepto de dictamen pericial Acción Popular Ernesto Mataillana Camacho, Auto del 5 de junio de 2013, la cual fue notificada por estado, valor de \$ 1.179.000.
 - Liquidaciones e Indemnizaciones de los trabajadores de Hydros Chía por valor de \$1.742 (Valor liquidado por el porcentaje (%) de participación que poseía Caudales de Colombia SAS ESP (antes Gestaguas SA ESP), 0.4%).
 - Leasing Bancolombia Infraestructura por valor de \$915.688.
 - Leasing Colpatría vehículos por valor de \$ 91.484.
 - Leasing Banco Bogotá servidor por valor de \$ 179.498.
 - Factura Tasa retributiva CAR Hydros Chía S en C.A. ESP por valor de \$281.604., valor liquidado como respuesta a la reclamación interpuesta en julio del 2013 a la factura 3637 por la vigencia 2012.
 - Sanción por inadecuada aplicación de metodología de costos y tarifas por valor de \$35.000.
 - Pago de multa impuesta por la SSPD por el caso del usuario Hernán Hurtado por valor de \$1.700.100.
- **Incidente regulación de perjuicios promovido por Emserchía ESP dentro de la Acción Popular de Oscar Carbonell**

Cuyas pretensiones ascienden a \$448.000 millones, aproximadamente, se interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Recurso de Apelación el día 26 de julio de 2013, así como también se radicó memorial para descorrer el traslado del trámite incidental. El 16 de Octubre de 2013 rechaza el recurso de reposición, y concede, en

el efecto suspensivo, el recurso de apelación formulado por las incidentadas contra el auto admisorio del trámite incidental.

El 15 de enero de 2014 como actuación en Auto Sección Primera Subsección B Tribunal Administrativo de Cundinamarca "es evidente que los autos dictados durante el trámite de la acción popular pueden ser impugnados por medio del recurso de reposición, que se interpone en los términos del Código de Procedimiento Civil (...) "Conforme a lo anterior, el a quo deberá tramitar, en caso de que se reúnan los demás requisitos legales, los recursos interpuestos por los señores apoderados de las sociedades Inversiones Zárate Gutiérrez S.A.S., Gestaguas S.A., Gestorías en Acueductos e ICI Inversiones & Construcciones Industrializadas S.A.S contra la referida providencia como reposición"

Ahora bien, en atención a la decisión adopta por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante Auto del 20 de agosto de 2014 el Juzgado Primero Administrativo de Zipaquirá resolvió los recurso de reposición presentados, indicando que la parte incidentada se encuentra conformada únicamente con la sociedad Hydros Chía S en CA, quien se encuentra vigente pero solamente para efectos de llevar a cabo la liquidación del patrimonio que la conforma. En consecuencia Caudales de Colombia SAS ESP., fue excluido del incidente de regulación de perjuicios.

Ante la decisión anterior, el demandante presentó solicitud de nulidad teniendo en cuenta que a su juicio, con la decisión de excluir a los socios de la empresa Hydros Chía S en CA ESP se estaría dejando sin soporte alguno el proceso de liquidación de perjuicios.

Mediante Auto del 17 de septiembre de 2014, el Juzgado de Zipaquirá decidió negar la solicitud de nulidad a lo cual el demandante presentó recurso de apelación que fue concedido por el Juzgado. 23/2/2015. Tribunal rechaza el recurso por improcedente 17/7/2015. Auto ordena al incidentante realizar la notificación.

1.2 Procesos Laborales

1.2.1 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120140018700, radicado por ANA ISABEL CORTES CORONADO

10/7/2014 Admite demanda. 22/1/2015 Contesta demanda Hydros Chía S. en C.A E.S.P.15/1/2015 Contesta Caudales de Colombia S.A.S E.S.P., 22/11/16 Condenan al patrimonio de Hydros Chía en \$4.5. Exoneran a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P. En apelación. 23/03/17 Tribunal revoca fallo de primera instancia y condena a los socios de manera solidaria. Se presenta casación pero es negada en razón de la cuantía

de la pretensión. 29/06/2017 Liquidación de costas 03/08/2017 Aprobación de liquidación de costas.

En trámite de negociaciones con EMSERCHÍA ESP, se informó y remitió soporte de pago de la sentencia. Se elevó propuesta para el pago el 12 de julio de 2018.

1.2.2 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120130051300, radicado por MARÍA TERESA RUIZ GARCÍA

19/2/2014 Admite demanda. 31/7/2014 conforma litis consorcio con los socios de la empresa. 2/6/2015 Contesta demanda por Caudales de Colombia S.A.S E.S.P. 31/08/16 Fallo absuelve a Caudales y condena a EMSERCHIA. Apelaron. 6/04/17 Tribunal revoca fallo 1a instancia y condena en solidaridad a todos los socios de Hydros Chía. No concede moratoria, mantiene cuantía. Se pide casación 9/05/2017 Se niega casación liquidación de costas 31/08/2017 Aprobación de liquidación de costas.

1.2.2.1. Proceso Ejecutivo Laboral. MARIA TERESA RUIZ GARCÍA.

7/06/2018: El Juzgado Laboral de Zipaquirá libró mandamiento de pago en contra de las condenadas por el valor total de \$3,806,488. **4/07/2018:** el Dr. Nestor Torres se notifica personalmente del auto que libra mandamiento de pago. **6/07/2018:** se radica recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago. **16/07/2018:** se radican en tiempo excepciones de mérito contra el mandamiento de pago.

En trámite de negociaciones con EMSERCHÍA ESP, se informó y remitió soporte de pago de la sentencia. Se elevó propuesta para el pago el 12 de julio de 2018.

1.2.3 Ordinario laboral Rad. No. 11001310500720140007300, radicado por LUZ STELLA SUAREZ ALFONSO

11/2/2014 Admite demanda. 19/1/2015 Notifica demanda. 17/2/2015 Contestación de la demanda por parte de todas las demandadas. 12/07/16 Primera audiencia art. 77 No se concilió, aunque la pretensión la bajó a \$50'. La fiduciaria se hizo parte y se negó a pagar porque según ellos son recursos con otra destinación, sin embargo el juez le recordó que los temas laborales tienen prelación. Pendiente fijación de nueva fecha para audiencia. Junio/17 En la audiencia final, el fallo condenó a Caudales de Colombia y no fue apelado por inasistencia del apoderado. 24/07/17 Se pagó la condena incluyendo los intereses de la indemnización y las costas decretadas. Se envió carta al juzgado y a la extrabajadora para que retire el título. TOTAL PAGADO: \$ 119.698.517.

El 19 de noviembre de 2018 se efectuó reembolso a Caudales de Colombia SAS ESP de \$27.092.543 por pago en exceso.

1.2.4 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120130026100, radicado por DORIS LILIANA CONTRERAS IBAÑEZ

9/12/2013 Contestación Hydros Chía. 25/4/2014 Audiencia obligatoria de conciliación (ordenó vincular a los socios). 8/9/2014 Contestación por parte de Caudales de Colombia S.A. 31/08/16 Fallo absuelve a Caudales y condena al patrimonio en liquidación de Hydros Chía. Apelaron. 30/03/17 Tribunal revoca fallo la instancia, condena a todos los socios solidariamente. Se presenta casación. 28/04/17 Niegan casación. 29/06/2017 Liquidación de costas 27/07/2017 Aprobación de liquidación de costas 31/08/2017 Se expide copias a las partes y cumplido esto, se debe archivar.

1.2.4.1. Proceso Ejecutivo Laboral Doris Liliana Contreras Ibañez

7/06/2018: El Juzgado Laboral de Zipaquirá libra mandamiento de pago en contra de las condenadas por un valor total \$8,356,551. **4/07/2018:** el Dr. Nestor Torres se notifica personalmente del auto que libra mandamiento de pago. **6/07/2018:** se radica recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago. **16/07/2018:** se radican en tiempo excepciones de mérito contra el mandamiento de pago.

El 13 de julio de 2018 se efectúa depósito judicial por concepto de pago de sentencia laboral por \$8.356.551.

1.2.5 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120130025900, radicado por ADRIANA PAOLA RIAÑO CAMARGO

9/12/2013 Contestación Hydros Chía. 19/5/2014 Auto ordena conformar litis consorcio necesario con los socios de la empresa. 8/9/2014 Contestación por parte de Caudales de Colombia S.A. 30/08/16 Fallo absuelve a Caudales y condena al patrimonio en liquidación de Hydros Chía. Apelaron. 27/04/17 Tribunal revoca fallo de primera instancia y condena a pagar a los socios de manera solidaria. 27/07/2017 Liquidación de costas 31/08-/2017 Aprobación de liquidación de costas. Terminado, pendiente cancelación de sentencia.

1.2.5.1. Proceso Ejecutivo Laboral. Adriana Riaño Camargo,

7/06/2018: El Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá libró mandamiento de pago en contra de las condenadas por el monto total de \$9,042,874. **4/07/2018:** el Dr. Nestor Torres se notifica personalmente del auto que libra mandamiento de pago. **6/07/2018:** se radica recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago. **16/07/2018:** se radican en tiempo excepciones de mérito
El 13 de julio de 2018 se efectúa depósito judicial por concepto de pago de sentencia laboral por \$9.042.874.

1.2.6 Ordinario laboral Rad. No. 2013-00409, radicado por CARLOS TORRES SERRANO

9/12/2014 Contestación de la demanda por Hydros Chía. 5/07/16 Se propuso excepción previa por parte de las demandadas Emserchía y Municipio de Chía. El Juzgado encontró mérito y la declaró probada, como consecuencia de ello, el apoderado de la parte demandante interpuso el recurso de apelación, el expediente se envió al Tribunal, debido a que no vincularon al municipio. 22/11/16 El tribunal confirmó falta de legitimidad del municipio y Emserchía. 21/03/17 Fallo absuelve a todos y no condena por cuanto el trabajador no agotó cobro prejudicial. Pasa a revisión. 05/04/2017 Se admite consulta. 25/07/2017 Se establece fecha en que se resolverá la consulta para el 09 de agosto de 2017. 09/08/2017 Revoca parcialmente la sentencia del 21 de marzo de 2017, declara a Caudales solidariamente responsable. 21/09/2017 Practíquese la liquidación de costas 27/10/2017 Córrese traslado de la liquidación de costas. 16/11/2017 Aprobar liquidación de costas en firme ordena su archivo.

El 6 de noviembre de 2018 se efectúa depósito judicial por concepto de pago de sentencia laboral por \$36.717.400

1.2.7 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120130027700, radicado por JORGE ENRIQUE CAMACHO MORENO

9/12/2013 Contestación de Hydros Chía. 19/5/2014 Auto ordena conformar la litis con los socios de la empresa. 8/9/2014 Contestación por parte de Caudales de Colombia. 30/08/16 Fallo absuelve a Caudales y condena a Emserchía. Apelaron. 12/12/2016 Proceso al despacho.

El 6 de noviembre de 2018 se efectúa depósito judicial por concepto de pago de sentencia laboral por \$5.231.257.

1.2.8 Ordinario laboral Rad. No. 2013-00358, radicado por JOSÉ ARTURO MELO

9/12/2013. Contestación de la demanda. 29/06/16 2:30 pm. Fallo en contra ordena a todos los socios a pagar solidariamente \$12 millones. Todas las partes apelan. El tribunal confirma fallo primera instancia en el que condenan a Caudales y demás socios. Se presenta recurso casación. Niegan recurso casación por la cuantía. 29/06/2017 Liquidación de costas 27/07/2017 Aprobación de costas 31/08/2017 ordena el archivo. Terminado, pendiente cancelación de sentencia.

1.2.8.1. Proceso Ejecutivo Laboral Jose Arturo Melo.

7/06/2018: El Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá libra mandamiento de pago en contra de las demandadas por la suma de \$18,154,869. **4/07/2018:** el Dr. Nestor Torres se notifica personalmente del auto que libra mandamiento de pago. **6/07/2018:** se radica recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago. **16/07/2018:** se radican en tiempo excepciones de mérito contra el mandamiento de pago.

En trámite de negociaciones con EMSERCHÍA ESP, se informó y remitió soporte de pago de la sentencia. Se elevó propuesta para el pago el 12 de julio de 2018.

1.2.9 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120130027600, radicado por NORBERTO TRUJILLO SANJUAN

9/12/2013 Contestación de Hydros Chía. 19/12/16 Fallo exonera a Caudales y condena a Emserchía. Apelan. 05/07/2017 Revocar la sentencia de 19 de diciembre de 2016 y condenan a Caudales. 14/09/2017 Se liquidan costas 12/10/2017 Aprobar liquidación de costas. Terminado, pendiente cancelación de sentencia.

1.2.8.1. Proceso Ejecutivo Laboral Norberto Trujillo Sanjuan

7/06/2018: El Juzgado Laboral de Zipaquirá libró mandamiento de pago en contra de las condenadas por el total de \$4,041,590. **4/07/2018:** el Dr. Nestor Torres se notifica personalmente del auto que libra mandamiento de pago. **6/07/2018:** se radica recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago. **16/07/2018:** se radican en tiempo excepciones de mérito contra el mandamiento de pago.

En trámite de negociaciones con EMSERCHÍA ESP, se informó y remitió soporte de pago de la sentencia. Se elevó propuesta para el pago el 12 de julio de 2018.

1.2.10 Ordinario laboral Rad. No. 2014-0499, radicado por CONSTANZA MALDONADO NARANJO.

23/7/2015. Auto admite demanda y ordena notificar. No ha salido oficio notificación. **20-04-17:** Archivo provisional por inactividad. **14-06-17** Revoca poder apoderado demandante y se reactiva. **12-10-2017** Se designa curador ad litem. **12-12-2017** Se remite poder al Dr. Nestor Torres para su representación. **3/04/2018:** el Dr. Nestor Torres presenta contestaciones de demanda en nombre de CAUDALES DE COLOMBIA, HYDROS MELGAR, HYDROS CHIA, HYDROS MOSQUERA. **28/06/2018:** Juzgado 8 Laboral del Circuito de Bogotá requiere al Dr. Torres a fin de que allegue copia de los fallos de primera y segunda instancia que decretaron la nulidad de HYDROS MELGAR. **10/07/2018:** El Dr. Nestor Torres atiende el requerimiento del Juzgado y allega los fallos solicitados. **24/10/2018:** El Juzgado 8 Laboral tiene por contestada la demanda y convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S. el día martes 7 de mayo de 2019 a las 11:00 a.m.

1.2.11 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120150005500, radicado por JOSE GUILLERMO CANASTO.

22/6/2015 Notificación por aviso 31/7/2015 Contestación de la demanda. Se solicita convocar todos socios. 29/06/16 Fallo a favor condena a EMSERCHIA. Apelaron. 22/02/17 Audiencia Tribunal. Fallo Tribunal confirma sentencia primera instancia. Demandante solicita casación. 30/03/17 Niegan casación. Fallo en firme. Terminado a favor. 11/05/2017 Se ordena liquidar las costas a que fue condenada Emserchía. Terminado a favor de Caudales de Colombia SAS ESP.

1.2.12 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120150004800, radicado por SAMUEL OSPINA TIBAQUIRA

22/6/2015. Notificación por aviso. **31/7/2015.** Contestación de la demanda. **20-04-16:** Audiencia conciliación y fijación. Fallo para el **27-06-16.** Fallo a favor, condenan a EMSERCHIA. Apelaron. **21-07-16:** Magistrado Cesar Marcucci, admite recurso. **31-08-2017** Pendiente fallo de segunda instancia desde el 12 diciembre de 2016. **6/06/2018:** Tribunal de Cundinamarca CONFIRMA la sentencia apelada. Ordena devolución al Juzgado de Origen. Terminado a Favor

1.2.13 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120150005600, radicado por PEDRO PABLO ALBARRACIN FUENTES.

22/6/2015. Notificación por aviso. **31/7/2015** Contestación de la demanda. **20-04-16:** Audiencia conciliación y fijación. Fijó fecha fallo **28-06-16.** Fallo a favor, condenan a EMSERCHIA, absuelven a CAUDALES. APELARON. **21-07-16:** Magistrado Cesar Marcucci, admiten recurso **31-08-2017** Pendiente fallo de segunda instancia desde

el 28 de Julio de 2016. **6/06/2018:** Tribunal de Cundinamarca CONFIRMA la sentencia apelada. Ordena devolver el expediente al Juzgado de Origen. Terminado a Favor

1.2.14 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120150005000, radicado por PEDRO ALFONSO CIFUENTES ALAYON.

22/6/2015. Notificación por aviso. **31/7/2015** Contestación de la demanda. **20-04-16:** Audiencia conciliación y fijación. Fijó fecha fallo **27-06-16.** Fallo a favor, condenan a EMSERCHIA, APELARON. **21-07-16:** Magistrado Cesar Marcucci, admite apelación **31-08-2017** Pendiente fallo de segunda instancia desde el 21 julio de 2016. **13/06/2018:** Tribunal Superior de Cundinamarca CONFIRMA fallo apelado. Ordena devolver el expediente al Juzgado de Origen. Terminado a Favor.

1.2.15 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120150004800, radicado por FABIO ALVARADO.

22/6/2015 Notificación por aviso. 31/7/2015 Contestación de la demanda. 28/06/16. Fallo a favor, condenan a Emserchía, apelaron. 9/03/17 Audiencia Tribunal. Tribunal confirma sentencia de primera Instancia. Ptel Casación. 17/04/17 Niega casación. 01/06/2017 Ordena practicar liquidación de costas. 22/06/2017. Se liquidan costas. 27/06/2017 Se aprueban liquidación de costas. Terminado a favor de Caudales de Colombia SAS ESP.

1.2.16 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120150005400, radicado por JOSE VENANCIO SOCHA POVEDA.

22/6/2015 Notificación por aviso. 31/7/2015 Contestación de la demanda. 29/09/16 Fallo a favor de Caudales. Condenan a Emserchía. Apelan. Tribunal confirma sentencia. Pte. Decidan casación interpuesta por demandante 22/06/2017 Liquidación de costa. 27/07/2017 Aprobación de liquidación de costas. Terminado a favor de Caudales de Colombia SAS ESP.

1.2.17 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120150023300 radicado por DIEGO ARMANDO LÓPEZ LÓPEZ

14/8/2015. Citación para notificarse personalmente. **5/10/2015.** Recibimos notificación por aviso. **20/10/2015.** Se radica Contestación. **18-2-16:** Ordena emplazamiento, nombra curador. Aceptan llamamiento en garantía a la fiduciaria. Fijan primera audiencia para 20-06-17. **20-06-2017** Fija audiencia para el 02-10-2017. **02-10-2017** Audiencia condenan a Caudales, conceden recurso de apelación. **19-10-2017** Admite recurso de apelación. **27-10-2017** Al despacho para fallo. **17/04/2018:** El Tribunal Superior de Cundinamarca decretó la NULIDAD de todo lo actuado por no haberse vinculado al proceso a la empleadora HYDROS CHIA.

Ordena al juzgado Laboral de Zipaquirá realizar la debida integración del contradictorio. **26/09/2018:** Se radica contestación de demanda en nombre y representación de HYDROS CHIA. **25/10/2018:** Auto se da por contestada la demanda por Hydros Chía.

1.2.18 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120150023200 radicado por SANDRA LILIANA AREVALO MATAMOROS

14/8/2015 Citación para notificarse personalmente. 5/10/2015 Recibimos notificación por aviso. 20/10/2015 Contestación. Se solicita convocar todos socios. 18/02/16 Ordena emplazamiento, nombra curador. Aceptan llamamiento en garantía a la Fiduciaria. Fijan primera audiencia para el 20-06-17. 20/06/2017 Fija audiencia para el 02-10-2017. 02/10/2017 Audiencia condena a Caudales de Colombia SAS ESP, conceden recurso de apelación. **17/04/2018:** Tribunal Superior de Cundinamarca declara la nulidad de todo lo actuado, y ordena al juez de primera instancia realizar debidamente la integración del contradictorio. **26/09/2018:** Se radica contestación de demanda en nombre y representación de HYDROS CHÍA en el Juzgado Laboral de Zipaquirá. **25/10/2018:** Auto se da por contestada la demanda por Hydros Chía.

1.2.19 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120150023100 radicado por SANDRA YANETH RAMIREZ PEREZ

14/8/2015 Citación para notificarse personalmente. 6/10/2015 Recibimos notificación por aviso. 20/10/2015 Contestación. Se solicita convocar todos socios. 18/2/16 Ordena emplazamiento, nombra curador. Aceptan vincular a la Fiduciaria. Fijan primera audiencia para el 20-06-17. 20/06/2017 Fija audiencia para el 02-10-2017. 02/10/2017 Audiencia condena a Caudales de Colombia SAS ESP, conceden recurso de apelación. **11/04/2018:** Tribunal Superior de Cundinamarca declara la NULIDAD de todo lo actuado, ordenando al Juzgado de Zipaquirá integrar debidamente el contradictorio. **26/09/2018:** Se radica contestación de la demanda en representación de HYDROS CHIA ante el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá. **25/10/2018:** Auto se da por contestada la demanda por Hydros Chía.

1.2.20 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120150021900 radicado por FELIX LELIO LOPEZ PARRA

31/8/2015 Recibimos citación para notificación personal. Pte notifica aviso 22/11/16 Se surte primera audiencia. Fijan fecha audiencia fallo Marzo 21. 21/03/17 Fallo a favor absuelve a Caudales y condena a Emserchía. Apelan 09/08/2017 Confirma sentencia. 18/09/2017 Se concede recurso extraordinario de casación. 27/09/2017 Se remite expediente a la corte suprema de justicia 30/11/2017 Admite recurso y corre traslado. Inicia traslado de recurrente Félix Lelio Parra 06 de diciembre de 2017 **03/2018:** El Dr. Nestor Torres descorre el traslado efectuado a CAUDALES DE

COLOMBIA, presentando escrito de oposición a la casación formulada por el demandante. La Corte Suprema de Justicia se encuentra corriendo traslado a los demás demandados. **8/08/2018:** Apoderada de EMSERCHIA radica oposición a la demanda de casación. **8/08/2018:** El proceso ingresó al despacho para proferir sentencia.

1.2.21 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120150021700 radicado por FRANCISCO JAVIER BARRETO NAVAS

31/8/2015 Recibimos citación para notificación personal. Pte. Notifica aviso. 4/04/16 Allega contestación. 22/11/16 Se surte primera audiencia. Fijan fecha audiencia fallo. Junio-17: Fijan fecha audiencia para 3-08-17. Se actualiza audiencia para el 15-11-2017. 15/11/2017 Fallo primera instancia absuelven a Caudales de Colombia SAS ESP, conceden recurso de apelación **13/06/2018:** El Tribunal Superior de Cundinamarca CONFIRMÓ el fallo apelado. El apoderado del demandante presentó recurso de casación. **3/10/2018:** La Corte Suprema de Justicia admite el recurso de casación y corre traslado a la parte recurrente, FRANCISCO JAVIER BARRETO NAVAS, por el término de 20 días hábiles contados desde el 11 de octubre de 2018. **13/11/2018:** El apoderado del recurrente presenta demanda de casación. **14/11/2018:** El proceso ingresa al despacho con sustentación al recurso.

1.2.22 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120150021800 radicado por TOBIAS BADILLO RUSSO

31/8/2015 Recibimos citación para notificación personal. Pte. Notifica aviso. 4/04/16 Allega contestación. Vinculan a la Fiducia. 13/09/2017 Actualizan audiencia de trámite y juzgamiento 15-11-2017. 15/11/2017 Fallo primera instancia absuelven a Caudales de Colombia SAS ESP, conceden recurso de apelación. **20/06/2018:** Tribunal de Cundinamarca CONFIRMA fallo apelado. El demandante presenta Recurso de Casación. **30/08/2018:** El proceso es radicado en la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, para surtir el recurso extraordinario de casación. **19/09/2018:** Mediante auto notificado el 20 de septiembre de 2018 la Corte Suprema admite el recurso y ordena correr traslado al demandante en casación, Tobías Badillo, para que presente su demanda en el término de 20 días hábiles. **24/10/2018:** Se recibe demanda de casación presentada por Tobías Badillo Russo. **6/11/2018:** Auto requiere al abogado de la parte recurrente a fin de que allegue poder con presentación personal que acredite su facultad para actuar. **15/11/2018:** Se recibe poder especial otorgado al abogado Daniel Isaías Santana Lozada. **20/11/2018:** El proceso ingresó al despacho para correr traslado a los opositores de la demanda de casación.

1.2.23 Ordinario laboral Rad. No. 2589931050120130035600 radicado por LUIS ALFONSO MENDOZA RAMIREZ

20/10/2015 Recibimos oficio de notificación personal. Pte. Notifica aviso 4/04/16 Allega contestación demanda. Vinculan a la Fiducia.17/08/2017 Señala audiencia obligatoria de conciliación 25-10-2017. 25/10/2017 Audiencia de trámite y juzgamiento para el día 22-03-2018 **22/03/2018**: se profiere fallo en primera instancia condenando a EMSERCHIA. Apoderada presenta recurso de apelación contra esta decisión. **3/10/2018**: El Tribunal Superior de Cundinamarca admite el recurso de apelación y convoca a las partes a audiencia para resolver el día 10 de octubre de 2018. **10/10/2018**: El tribunal modificó el fallo indicando que la relación laboral existente entre el demandante y EMSERCHIA inició el 28 de enero de 1997, fecha desde la cual deben realizarse los aportes pensionales omitidos, confirmando la sentencia en los demás puntos. Ordenó devolver el expediente al juzgado de origen.

1.3. Procesos Coactivos.

1.3.1. Proceso Coactivo CAR

La CAR, expidió la factura TRET 3637 a cargo de HYDROS CHIA S. EN C.A. E.S.P. sobre la cual se presentó solicitud de reliquidación. Como respuesta se reliquidó la factura a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$281.604.263).

Mediante comunicación 20182129858 la CAR solicitó la comparecencia de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P. para notificación personal de la Resolución No. 1570 del 5 de junio de 2018 pretendiendo vincular solidariamente a la compañía CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., entre otros, como deudor solidario y/o sujeto pasivo de la Factura 3637.

Se interpuso recurso, el cual fue confirmado mediante Resolución No. 2292 de 9 de agosto de 2018, notificado el 15 de agosto de 2018.

El 17 de septiembre de 2018, se radicó solicitud de conciliación judicial para el ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Se fijó audiencia de conciliación para el 20 de noviembre de 2018, la cual fue declarada fallida.

Se da inicio a proceso de nulidad y restablecimiento del derecho contra los actos administrativos relacionados: **21-11-2018** Reparto y radicación del proceso **22-11-2018** En la fecha paso al despacho el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con solicitud de suspensión provisional que le correspondió por reparto para estudio de admisión del mismo.

2. HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P.

2.1 Acción Popular

2.1.1 Acción Popular de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA contra Hydros Mosquera S en CA ESP

En sentencia del 3 de Febrero de 2014, el Juzgado Tercero falla: **1-**Declárense no probadas las excepciones propuestas por las entidades demandadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **2-**Ampárense los derechos colectivos al patrimonio público. **3-**Declárense la nulidad absoluta de la Escritura Pública 9420 de 13 de septiembre de 2002, mediante la cual se constituyó HYDROS MOSQUERA S en CA ESP (oficiar a la Notaria 29 para las correspondientes anotaciones). **4-**Sin perjuicio de la buena prestación del servicio, dispóngase las restituciones mutuas siguientes: -Ordénese a Hydros Mosquera S en CA ESP que, en término máximo de tres meses, restituya y/o entregue a EAMOS ESP toda la infraestructura para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Mosquera, y devuelva los inmuebles que haya recibido. -Ordénese a Hydros Mosquera S en CA ESP que restituya y/o entregue a EAMOS ESP mediante subrogación, los contratos de condiciones uniformes que tenga para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado. -Ordénese a Hydros Mosquera S en CA ESP que restituya, previo trámite incidental, a EAMOS ESP todos los dineros que haya recibido por concepto de traslados referidos en el numeral 7° del artículo 64 de la E.P. 9420, junto con la corrección monetaria conforme a las variaciones del IPC. - Condénese a Hydros Mosquera S en CA ESP a pagar, previo trámite incidental a EAMOS ESP, el valor de los insumos, repuestos, activos muebles, cartera, equipos y demás que haya recibido en virtud de la cláusula 64 mencionada. Estas sumas más intereses de mora de la ejecutoria del auto que así lo dispongan. - Condénese a Hydros Mosquera S en CA ESP a pagar a EAMOS ESP, el justo precio del usufructo desde el momento en que haya recibido la infraestructura para la prestación del servicio de acueducto y hasta la devolución se haga efectiva, más intereses de mora desde la ejecutoria de la providencia que la determine. - Condénese a EAMOS ESP, previo trámite incidental, a cancelar a Hydros Mosquera S en CA ESP las obras que ésta haya realizado y deba entregar con ocasión de esta sentencia. - Los gastos que se incurran con ocasión de las restituciones mutuas en cuestión estarán a cargo de Hydros Mosquera S en CA ESP. **5-**Una vez culminado el trámite incidental, adiciónese la sentencia con la determinación de la correspondiente condena. **6-**Efectúense la compensación respectiva respecto de las obligaciones mutuas a cargo de las partes. **7-**Dispóngase que EAMOS ESP, a partir del momento en que empiece a prestar dicho servicio es la beneficiaria de los subsidios legalmente previstos para el efecto. **8-**Niéguense las demás pretensiones de la demanda. **9-**Para la verificación del fallo se conformará un comité integrado por el personero

municipal de Mosquera, dos delegados de la Alcaldía de Mosquera y los delegados de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y Contraloría General de la República. **10-CONTRA LA PRESENTE PROVIDENCIA PROCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN (Art. 37 de la Ley 472 de 1998).**

A través de fallo 15 de febrero de 2018, el Tribunal administrativo de Cundinamarca confirma la sentencia de 11 de mayo de 2015 proferida por el Juzgado tercero administrativo de congestión del circuito judicial de Facatativá y adiciona el mismo condenando a EAMOS ESP, previo trámite incidental, a cancelar las obras realizadas por Hydros Mosquera S en CA ESP las obras que esta haya realizado, y deba entregar con ocasión a esta sentencia, teniendo en cuenta su participación, y que no hayan sido canceladas por los usuarios del servicios, no cargadas a la tarifa del servicio. El fallo fue notificado el 2 de marzo de 2018 y dentro del término de ejecutoria se solicitó aclaración y adición del mismo, suspendiendo su ejecutoria.

Mediante acto empresarial de Caudales de Colombia SAS ESP, empresa Representante Legal de Hydros Mosquera SAS ESP No. 04 del 24 de julio de 2018, se Crea el Comité de Cumplimiento del Fallo de la Acción Popular No. 2012-975 con las siguientes funciones:

- Fijar las directrices para efectuar el cumplimiento del fallo judicial de la Acción Popular No. 2012-975.
- Establecer y aprobar el Cronograma de Actividades para el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas.
- Designar a los responsables del desarrollo de las actividades fijadas en el cronograma de actividades para el cumplimiento del fallo.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de actividades y compromisos establecidos de acuerdo a las fechas y condiciones establecidas al interior del comité.

El Comité tuvo su primera reunión el 27 de julio de 2018, en el cual se estructura el plan de acción para dar cumplimiento al fallo de la Acción Popular No. 2012-975, una vez el mismo se encuentre ejecutoriado, fijando como tareas las siguientes:

- Adelantar el inventario de la infraestructura de la prestación del servicio de acueducto alcantarillado del municipio de Mosquera a cargo de Hydros Mosquera SAS ESP, la cual será objeto de entrega en los términos de la decisión judicial.
- Verificar el inventario de equipos de laboratorio.
- Organizar e inventariar el archivo de matrículas.
- Identificar las inversiones efectuadas que no se encuentren cargadas vía tarifa.
- Verificar el estado de los contratos, convenio y cartas de compromiso.
- Proyectar el formato del acta de entrega a EAMOS ESP en desarrollo de los puntos del fallo

El 15 de noviembre de 2018 se efectuó reunión de seguimiento del Comité de Cumplimiento del Fallo de la Acción Popular No. 2012-975 en la cual se desarrollaron los siguientes puntos:

- Se presentó el avance del inventario de la infraestructura, el cual se encuentra casi finalizado, se solicitó efectuar comparativo de la infraestructura recibida y la actual, teniendo en cuenta que sobre la misma se han efectuado optimizaciones y hay elementos que se encuentran a la fecha obsoletos o depreciados.
- Se presenta el modelo del acta y el avance de la misma y se solicita incorporar el componente comercial, componente de inversiones y lo relativo al inventario de insumos, repuestos, muebles, cartera, cuentas por cobrar y equipos recibidos.
- Se presenta informe de gestión del archivo de matrículas, el cual cuenta con un avance del 60% físico. Se solicita efectuar su digitalización.
- Se presenta informe de inventario de equipos de laboratorio, el cual se encuentra listo.

El 5 de diciembre de 2018 se efectuó reunión de seguimiento del Comité de Cumplimiento del Fallo de la Acción Popular No. 2012-975 en la cual se desarrollaron los siguientes puntos:

- Se presentó informe de avance del inventario ajustado con las observaciones efectuadas en el pasado comité. Se solicita incorporar la infraestructura nueva, desarrollada por Hydros Mosquera S en CA ESP sobre la infraestructura antigua recibida, e incorporar la infraestructura recibida con posterioridad por parte del municipio de Mosquera y terceros en desarrollo de contratos de aportes bajo condición y convenios.
- Se presentó el avance del acta de entrega, en la cual se encuentran desglosados cada uno de los puntos del fallo, así mismo, se descargó el catastro de usuarios para incorporarlo como anexo del acta.

2.1.2 Acción Popular Rad. 2015-092, presentada por el CONJUNTO RESIDENCIAL LABRANTI RESERVADO 3.

Acción popular con ocasión a la limpieza del vallado que alimenta el humedal Gualí. Acciones para mitigar riesgo y daño ambiental.

30-11-16: Se notifica auto que vincula a Hydros Mosquera.

Se contesta medida cautelar y demanda antes del 15-12-16.

23-08-2017: Se celebra audiencia de pacto fallida.

24-08-2017: Remite copias a defensoría regional de Cundinamarca.

28-09-2017: Se radica informe de asistencia técnica de la secretaria de ambiente de la Gobernación de Cundinamarca.

Desde Agosto de 2017 se encuentra el proceso al despacho.

2.2 Procesos Laborales

2.2.1 Ordinario Laboral 2009-00079 a nombre de NELSON HERMES AGUILAR

En octubre de 2018 se notifica por edicto sentencia dentro del recurso extraordinario de casación - NO CASA , con constas a cargo del demandante.

2.3 Acción de Reparación Directa

2.3.1 Acción de Reparación Directa presentada por ADELMO GRACIA en contra del municipio de Mosquera y de Hydros Mosquera S en CA:

Mediante contrato de obra el Municipio de Mosquera realizó la construcción de una vía para el acceso a un colegio vecino al predio del señor Adelmo Gracia. Según expuso el demandante en su escrito, la construcción de la vía implicó la construcción de un Box Couvert para evacuación de las aguas lluvias, sin embargo, el Box Couvert quedó por encima del ras del predio del señor Gracia, lo cual genera inundaciones en su lote.

Ahora bien, el demandante vinculó a Hydros Mosquera debido a que el diseño del Box Couvert cuenta con visto bueno de la empresa.

El demandante aduce que realizaría la construcción de unas bodegas en su lote y que debido a las inundaciones generadas con la construcción del box Couvert ya no podrá llevar a cabo su proyecto por lo cual solicita una indemnización de CINCUENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$52.000.000.000)

El 24 de julio de 2014 se presentó la contestación de la demanda. 24/9/2014. Se acepta el llamamiento en garantía realizado por el municipio de Mosquera. 7/5/2015. Corre traslado de excepciones presentadas por la aseguradora llamada en garantía. 16/12/2015. Fija fecha 20 de enero de 2016 para audiencia inicial. Practicaron pruebas, y solicitaron alegatos que ya los radicó. Abril-16: Fallo a FAVOR. Condena en agencias por \$58´para repartir entre los demandados (\$29´Hydros Mosquera).26/04/16: Actor presenta apelación contra el fallo. Se otorga poder Dr. Julio Daza. 28/07/16: Auto admite apelación. Auto niega pruebas al demandante. 4/11/16: Se presentan alegatos. 24/11/2016: El expediente se encuentra al Despacho para fallo.

2.3.2 Acción de Reparación Directa Rad. No. 2015-00092, demandante JOSE BONIFACIO PARROQUIANO Y OTROS

Acción a través de la cual se pretende indemnización por perjuicios generados por ocupación ilegal de inmueble.

21/4/2015. Notificación personal electrónica. 24/4/2015. Hydros presenta recurso de reposición. 3/6/2015. Confirma auto de admisión. 22/7/2015. Radicamos contestación de la demanda. 12/8/2015. Requieren a demandante para que realice el pago de gastos procesales. 10/11/2015. Corre traslado de excepciones. 11-08-16: Audiencia oral, sin embargo entró con apelación auto por errado conteo del término. Revocan auto y fijan fecha audiencia 6-10-16. En la audiencia decretan caducidad y las excepciones solicitadas, con lo que queda por fuera Hydros Mosquera y se termina el proceso, sin embargo el demandante apeló y sube al Consejo de Estado.

26-10-2018 Se profiere decisión: PRIMERO: Confirmar la decisión por medio de la cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en audiencia inicial del 6 de octubre de 2016, declaró probadas la excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad del medio de control, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior, se pone fin al proceso promovido por el señor José Bonifacio Parroquiano Cortés y otros en contra del departamento de Cundinamarca y otros. TERCERO: en firme la presente providencia, a través de la secretaría de la sección, devolver el expediente al tribunal de origen, para que proceda a su archivo definitivo. 31 Oct 2018 apoderado de la parte demandada, solicita se complemente el auto que antecede 7/11/2018: Para proveer:

2.4. Sancionatorios Ambientales

2.4.1. EXP. 48865 – SANCIONATORIO POR PRESUNTOS VERTIMIENTOS EN LOS SECTORES DE LA CARTUJA, CONDADO DEL DUQUE, LABRANTI RESERVADO Y EL RUBÍ.

Se formularon cargos a través del Auto de 1471 de fecha 22 de octubre de 2018 notificado personalmente en fecha 18 de diciembre del año en curso.
- se presentaron los descargos en fecha 3 de enero de 2019

3 HYDROS MELGAR S EN CA ESP

3.1 Acción Popular

3.1.1 Acción Popular de WILLIAM GALARRAGA contra Hydros Melgar y otros

Las pretensiones son: Que se declare vulnerado el derecho colectivo a la moralidad administrativa, se ordene la entrega la infraestructura física de acueducto y alcantarillado o de lo contrario se ordene cancelar los retroactivos del valor del arriendo con un valor real. El 28 de enero 2013 entró al despacho para sentencia; el día 19 de diciembre de 2013 resolvieron acción popular y el día 16 de enero de 2014 fue fijado edicto; el 22 de enero de 2014 se interpuso recurso de apelación, y el 29 de enero de 2014 entra al despacho.

El 13 de febrero de 2014 venció ejecutoria que antecede en silencio al coadyuvante presento recurso apelación extemporáneo. El 18 de febrero se radica proceso, repartido a SUSANA NELLY ACOSTA. El 4 de marzo de 2014 apelación adhesiva presentada por Miguel Ángel Ñustes, William Galarraga presenta recusación en contra de la magistrada ponente en segunda instancia. El 21 de marzo presenta memorial Empumelgar ESP.

El 3 de abril venció el término de ejecutoria, dentro de la cual la parte actora alegó poder y presentó recusación, el 26 de marzo, va para resolver recusación, no acepta recusación y va para magistrado de turno. El 11 de abril no se acepta recusación presentada, el 24 del mismo mes se admite recurso de apelación interpuesto por el coadyuvante pasivo. El 3 de junio de 2014 proyecto de sentencia.

El 11 de septiembre de 2014, el Tribunal Administrativo del Tolima profirió sentencia dentro de la acción popular y confirmó la sentencia de primera instancia declarando la nulidad de la escritura de constitución de Hydros Melgar S en CA.

Mediante escrito tanto el actor popular como Hydros Melgar presentaron solicitud de aclaración de la sentencia.

Adicionalmente, mediante escrito, Hydros Melgar presentó solicitud de revisión de la sentencia.

A través del Auto del 3 de diciembre de 2014 el Tribunal Administrativo del Tolima decidió aclarar el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia proferida por el 11 de septiembre de 2014, en el sentido de indicar que el numeral séptimo de la providencia recurrida será modificado únicamente respecto al término concedido a HYDROS MELGAR para la entrega de la infraestructura a Empumelgar el cual será de dos meses.

27/2/2015. Radica incidente de desacato. 19/3/2015. Rechaza por improcedente incidente. 25/3/2015. Radicamos recurso de reposición. 7/4/2015. Fija en lista el recurso presentado para el traslado. 24/4/2015. Auto REVOCA rechazo del incidente de desacato y convoca a audiencia de cumplimiento para el 19 de mayo de 2015. 14/5/2015. Radicamos informe indicando cumplimiento a la sentencia. 25/5/2015.

FIJA NUEVA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE COMITE DE VERIFICACION PARA EL 16 DE JULIO DE 2015 A LAS 9:00 A.M. 11/5/2015 REVISIÓN Al Despacho del Magistrado Danilo Rojas Betancourt del Consejo de Estado.

13/1/2016. Auto del Consejo de Estado decide NO REVISAR la sentencia del TAT. Se suspendió audiencia. 26/02/2016 Auto avoca conocimiento y convoca a comité de verificación para el día 10 de mayo de 2016 a las 10 am (Fijado tarde fecha real 05-02-2016). 10-05-16: Aplazan. Pte. fijen fecha. 11-07-16: fijan fecha para el 15 de julio de 2016 15-07-16. Comité verificación. Solicitan verificar entrega del CCU a Empumelgar pues el año pasado no lo quisieron recibir. Se suspendió audiencia. 24-11-2017 Fija fecha para continuación de la audiencia de verificación de cumplimiento el día 14 de agosto de 2018. 14 de agosto de 2018- No se realiza audiencia.

3.2 Procesos Laborales

3.2.1 Ordinario Laboral Juzgado Segundo Civil del Circuito POR NELSON ENRIQUE RUBIANO CARVAJAL

Se declare contrato a término indefinido a partir del 03-09-2001 al 16-10-12. Nivelación salarial por laborar en el cargo de JEFE TECNICO desde el 01-07-2011 al 16-10-2012. Condenar al pago de \$112.485.454 por salarios, cesantías, vacaciones, indemnización moratoria, indemnización despido injusto, sanción moratoria. El 27 de junio de 2013 se notifica la demanda a través de apoderada judicial, el 11 de julio de 2013 Contestación de la demanda. Aplazamiento de la audiencia de conciliación para el 13 de marzo de 2014. En diligencia especial del 02-09-2014 se presentó apelación y el proceso ya fue radicado en tribunal sala civil Ibagué. 3/12/2014. Tribunal confirma imposición de caución. 20/1/2015. Fija primera audiencia para el 10 de marzo de 2015. 10/7/2015. Audiencia de alegatos y fallo programada para el 4 de agosto a las 3 pm.4/8/2015. Sentencia EN CONTRA. Declara que el demandante ocupó el cargo del Jefe Técnico y por tanto reconoce valores adicionales de la liquidación por la terminación del contrato. (Declara solidariamente responsables a Empumelgar E.S.P., y a Caudales de Colombia. 4/8/2015. En audiencia se presentó recurso de apelación. 28/8/2015. Admite recurso de apelación, al despacho. 8-02-16: Aceptan renuncia poder.06/8/2015 Actualización Acta Audiencia del 04 de agosto de 2015. Audiencia realizada de trámite, juzgamiento y lectura de fallo. 28/8/2015. Admite recurso de apelación, al despacho desde Feb. 2016. 20.10.2016: Reconoce personería jurídica al abogado. 27-10-2017: Fija audiencia para el día 30 de noviembre de 2017. 30-11-2017: se aplaza audiencia para el 07 de diciembre de 2017. 07-12-2017: Sentencia de segunda instancia reforma la sentencia de primera aumentando algunas condenas y aclarando el límite de Empumelgar. **14/11/2018:** La H. Corte Suprema de Justicia reconoce personería al doctor Nestor Mauricio Torres como apoderado de la demandante en casación CAUDALES DE COLOMBIA, y corre traslado por el término

de 20 días hábiles para presentar demanda de casación, contados a partir del 21/11/2018. **11/12/2018:** El abogado Nestor Mauricio Torres radica en tiempo demanda de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral.

3.2.2 Ordinario laboral 11001310502920140006500, presentado por JUAN JAIME GÓMEZ FLORES

24/9/2014. Contesta demanda por Caudales. 30/1/2015. Contesta por Hydros Melgar S en C.A. 11/5/2015. Audiencia de conciliación y fijación del litigio - Fallida no asistió el demandante y se solicitó la vinculación de Empumelgar por sucesión procesal. 21-10-16. Lectura de fallo 26-10-16. Fallo a favor. No apelaron. Pasa a consulta. Junio – 17: Reparto en Tribunal. 17/08/2017: Libraron mandamiento de pago contra Hydros Melgar, y se está respondiendo que no hay recursos y que se liquidará el patrimonio de Hydros Melgar. 01/12/2017: Se decreta medida cautelar. 05-12-2017: Se elaboran oficios con destino a bancos. **23/05/2018:** El Juzgado profirió auto indicando que el mandamiento ejecutivo se libró en contra de HYDROS MELGAR S. EN C.A. ESP, por lo que no se tendrá en cuenta la notificación personal realizada por el apoderado de CAUDALES DE COLOMBIA. Se encuentra pendiente la autenticación de un nuevo poder por parte de CAUDALES DE COLOMBIA, aclarando que se actúa en calidad de Representante Legal de HYDROS MELGAR, el cual ya fue remitido

3.2.3 Ordinario Laboral 2015-00120: ALIRIO RAMOS SOTO

17/9/2015. Recibimos oficio para notificación personal. 30/10/2015. Recibimos notificación por aviso. 23/10/2015. Contestación. 9-03-16: Audiencia. Suspendida hasta que se nombre curador. Fija audiencia 3-06-16 9 am. 3-06-16: En la audiencia el juez acepta vincular a los litis consortes necesarios (otras empresas socias) las notificaciones las hará Caudales.09-08-2017 Se requiere y orden a la demandada proceda con las notificaciones ordenadas 04-10-2017 Cita audiencia de conciliación para el día 16-01-2018 12-12-2017 Se remitió sustitución de poder al abogado Néstor Torres. **17/07/2018:** Se lleva a cabo audiencia de pruebas y alegatos de conclusión, fijan fecha para audiencia de fallo el 1 de agosto de 2018. **1/08/2018:** El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar-Tolima condenó a CAUDALES DE COLOMBIA a pagar al demandante ALIRIO RAMOS SOTO \$2.852.000 por salarios, \$288.000 por auxilio de transporte, \$532.166 por prima de servicios, \$20.666 diarios a título de indemnización moratoria, condenó en costas y declaró probada la excepción de mérito de falta de legitimación en la causa por pasiva a favor de EMPUMELGAR S.A., por lo que quedó absuelta. Los apoderados de la parte actora, CAUDALES DE COLOMBIA y de INVERSIONES ZARATE presentaron recurso de apelación, concedido en efecto suspensivo. **9/08/2018:** El proceso se recibe en el

Tribunal Superior de Ibagué para surtir el recurso de apelación. **10/08/2018:** El proceso ingresa al despacho para resolver

3.2.4 Ordinario Laboral 2016-00061 JUAN CAMILO MANRIQUE Y OTROS. Pretensiones acumuladas grupo 20 demandantes

30-09-16: Se notifica la demanda. 13-10-16: Se contesta demanda. Fijan audiencia 10 Febrero-17. Melgar. Aplazada por incapacidad médica de la Juez. 25-04-17: En la audiencia se declaró configurada la excepción de incumplimiento de requisitos por cuanto no aportaron el requerimiento a la administración. Se ordenó terminación del proceso. Demandante apeló. 18-05-17: Al Despacho en el Tribunal sala laboral MP. AMPARO EMILIA PEÑA. Julio-17: Auto acepta apelación. 26.09.2017: Se revocó decisión de 1a instancia. Continúa el proceso en el juzgado segundo civil del circuito. 08-11-2017 señala para el día 16 de febrero de 2018 continuación de la audiencia artículo 77 del C.P.L. **16/02/2018:** Se llevó a cabo audiencia inicial. **18/09/2018:** se llevó a cabo la continuación de audiencia inicial, declarando probadas las excepciones previas de ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales, indebida acumulación de pretensiones, caducidad y prescripción de la acción de reintegro por fuero sindical y la de falta de prueba de la calidad de cónyuge para una de las demandantes, disponiendo la terminación del proceso. El apoderado de los demandantes presentó recurso de apelación contra esta decisión. **20/09/2018:** El proceso fue radicado en el Tribunal Superior de Ibagué para surtir la apelación. **18/10/2018:** El proceso ingresó al despacho para resolver.

3.2.5 Ordinario Laboral: Ordinario Laboral 2017-00126 EDGAR ALBERTO RUBIANO ORTIZ

24-11-2017 Notificación de la demanda 11-12- 2017 contestación de la demanda **18/01/2018:** El Juzgado requiere a CAUDALES DE COLOMBIA a fin de que alleguen certificado de existencia y representación legal. **21/02/2018:** El apoderado de CAUDALES DE COLOMBIA, Nestor Torres, da cumplimiento al requerimiento, allegando la documentación solicitada. **22/02/2018:** El Juzgado reconoce personería jurídica al doctor Nestor Torres como apoderado de la demandada CAUDALES DE COLOMBIA y tiene por contestada la demanda. **14/08/2018:** El Juzgado Primero Civil del Circuito de Melgar ordena emplazar a HYDROS MELGAR. **5/09/2018:** El abogado Nestor Eliecer Prada Daniel presenta contestación de a la demanda en calidad de curador ad litem designado para HYDROS MELGAR. **18/09/2018:** El Juzgado tiene por contestada la demanda en nombre de HYDROS MELGAR. **28/09/2018:** El abogado Nestor Mauricio Torres presenta en tiempo recurso de reposición contra el auto que tuvo por contestada la demanda del curador de HYDROS MELGAR, toda vez que es CAUDALES DE COLOMBIA es la representante legal. **17/10/2018:** El Juzgado requiere a CAUDALES DE COLOMBIA a fin de que

allegue copia de la escritura pública No. 9156 del 6 de septiembre de 2002, y copia de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Ibagué – Tolima, dentro de la acción popular No. 2004-02349. **29/10/2018:** El abogado Nestor Torres da respuesta al requerimiento y radica la documentación solicitada. **7/11/2018:** El Juzgado niega el recurso de reposición indicando que, si bien es cierto que HYDROS MELGAR estuvo representada por CAUDALES DE COLOMBIA, no menos cierto es que la escritura pública No. 9156 que dio origen a tal representación fue declarada nula, por lo que HYDROS MELGAR continuará siendo representada por el curador designado.

3.3 Procesos Ejecutivos

3.3.1 Proceso Ejecutivo Singular de RED COMERCIALIZADORA MÉNDEZ & CIA. LTDA. Radicado N° 2010-057.

Se pretende el pago de unas facturas hacia la ejecutante; el proceso en sus inicios fue suspendido por mutuo acuerdo de las partes, estableciendo unos compromisos de pago, se tienen como últimas actuaciones del despacho que el 16 de abril de 2012, ordenó reanudar el proceso, por cuanto no se ha informado del cumplimiento del acuerdo suscrito entre las partes y se encuentra pendiente de dictar sentencia, el apoderado de HYDROS MELGAR se encuentra a la espera del informe del cumplimiento del acuerdo y recomienda que de haberse cumplido, solicitarle a la contraparte que allegue memorial al despacho, terminando proceso por pago total, por cuanto la facultada para ello es ésta o un escrito en donde las partes de común acuerdo piden la terminación del proceso por pago total de la obligación, para solicitar el levantamiento de las medidas cautelares. En el año 2012 ordenan seguir la ejecución del proceso, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y condenan a costas por un valor de \$159.000. 06/03/2015 Agrega oficio allegado: A fin de dar curso al escrito allegado. Conforme a lo informado por parte de Litigando.com S.A., el proceso se encuentra archivado sin reporte de fecha por no encontrarse en libros.

3.3.2 Proceso Ejecutivo 2015-00077, presentado por el MUNICIPIO DE MELGAR

12/3/2015. Remiten citación para notificación personal. 8/5/2015. Presentamos contestación a la demanda alegando la ocurrencia de sucesión procesal por extinción de la persona jurídica.3-05-17: Resuelve incidente de nulidad, declarando nulo todo lo actuado desde 19-07-06, y declara notificado por conducta concluyente a Empumelgar como sucesora procesal de Hydros Melgar. 12/09/2017: Se corre traslado de excepciones. Apoderada presenta escrito descorriendo el traslado. 25-09-2017 Se presenta escrito de excepciones 26-01-2018 Auto resuelve no reponer el auto calendado del 04 de marzo de 2015 y reponer el auto calendado del 25 de septiembre de 2015 16-03-2018 Auto declara la terminación del proceso ya

que no cumple con las exigencias que consagra el artículo 488 del Código de Procedimiento civil, condena al municipio de Melgar.

3.4 Proceso Coactivo

3.4.1 Mandamiento de pago DIAN

Por deudas de Hydros Melgar en relación con declaración de renta de los años 2007, 2009 y 2012, la DIAN emitió mandamiento de pago contra CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP y contra EMPUMELGAR ESP, para el pago de la deuda que asciende a \$2.089.148.000. Habiéndose agotado la vía gubernativa, se presentó demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho.

Sin embargo, dentro del proceso coactivo el 18 de enero de 2018, Caudales de Colombia SAS ESP, conforme a lo establecido en Reunión extraordinaria de Junta Directiva del 11 de enero de 2018, canceló la suma de mil millones trescientos noventa y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$1.396.584.000). del total de la obligación, la cual a la fecha del pago correspondía a dos mil millones seiscientos veintiuno quinientos veinticinco (\$2.621.525.000.)

Dentro del curso de la Acción de nulidad y restablecimiento del derecho a través de la cual se discute la legalidad de la Resolución No. 001 de 15 de julio de 2016, mediante la cual se declaró no probada la excepción presentada contra el mandamiento de pago No. 304-006 de 2016 y la Resolución no. 001 de septiembre de 2016, por medio de la cual se confirma la anterior, expediente 25000-23-37-000-2016-02075-00, el pasado 9 de febrero de 2018 fue proferido fallo de primera instancia a través del cual se declara la nulidad parcial de las resoluciones citadas y declara que Caudales de Colombia SAS ESP **es deudora solidaria de las obligaciones de Hydros Melgar S en CA ESP ante la DIAN a prorrata de sus aportes en dicha sociedad y del tiempo durante el cual los hubiere poseído en los periodos gravables 2007, 2009 y 2012.**

A la fecha de la ejecutoria del fallo que declara la nulidad de acto de constitución de Hydros Mosquera S en CA ESP, su composición accionaria era la siguiente:

EMPUMELGAR ESP	80.000 %
GESTAGUAS S.A. ESP (HOY CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP)	19,153 %
SUSCRIPTORES O USUARIOS	0,847%
	100,0000%

Atendiendo lo anterior, la deuda inicial ajustada al porcentaje de participación de Caudales de Colombia SAS ESP en Hydros Mosquera S en CA ESP es inferior al valor pagado, por lo que puede procederse al ajuste de las provisiones.

22-02-2018 DIAN interpone recurso de apelación contra sentencia 23-02-2018 Caudales interpone recurso de apelación 08-03-2018 Para ante el H Consejo de Estado , se concede recurso de apelación interpuestos por las partes contra sentencia de primera instancia. 18-05-2018 ADMITE RECURSO DE APELACIÓN 15-06-2018 Auto estima innecesaria audiencia pública y ordena traslado de 10 días para alegar de conclusión por escrito y 10 días posterior al Minpublico. Se alega de conclusión.

PROCESO SANCIONATORIO PUEAA 7662 T-29 – CORTOLIMA

Se presentó el día de noviembre de 2011, solicitud de nulidad del proceso sancionatorio proferido por medio de la Resolución CORTOLIMA N° 2347 del 03 de junio de 2012, toda vez, que al momento de proferir pliego de cargos y la sanción correspondiente, no se tuvieron en cuenta fundamentos jurídicos y probatorios que coartaron el derecho de defensa de HYDROS MELGAR S en CA ESP.

Mediante Resolución 2996 de 21 de septiembre de 2018 se da inicio al proceso administrativo sancionatorio en contra Hydros Melgar S en C A ESP. Aviso de 11 de diciembre de 2018.

SANCIONES IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, las cuales están en trámite de notificación, trámite de Recurso, pendiente de la Resolución del Recurso interpuesto y pendiente de pago de la sanción o multa. **Resolución No. SSPD-2013440018815 del 2013-06-21**. Descripción: Sanción por cobros no autorizados. Valor: \$40.000.000.

Mediante Resolución SSPD 20144400013045 del 28 de abril de 2014, la Superintendencia decidió confirmar la sanción impuesta a Hydros Melgar S en CA ESP.

II. NOTAS DE CARACTER ESPECÍFICO

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

El siguiente es el detalle del efectivo al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-18	Dic-17
Caja Menor ⁽¹⁾	1,563	1,475
Depósitos en instituciones financiera – Cuenta Corriente ⁽²⁾	-	-
Otros depósitos en instituciones financieras - Fondo Fiduciario ⁽³⁾	3,398,465	2,735,854
Equivalente de efectivo corriente	3,400,028	2,737,330
Depósitos en instituciones financiera – Cuentas corrientes ⁽⁴⁾	629	629
Cartera colectiva ⁽⁵⁾	123,685	119,792
Equivalente de efectivo No Corriente	124,314	120,422
TOTAL	3,524,342	2,857,751

⁽¹⁾ Los fondos fijos de caja menor, están medidos a su valor nominal y se encuentran destinados para el cubrimiento de los gastos administrativos.

Respecto a las restricciones para su uso, de acuerdo con el procedimiento de caja menor, los pagos por compras a través del fondo de caja menor deben ser hasta el 15% del fondo fijo; excepto en situaciones de emergencia que estén debidamente justificadas y aprobadas por el Gerente General. El monto fijo de caja menor está establecido en 2 SMMLV.

⁽²⁾ Cuenta corriente con el Banco BBVA, para realizar el recaudo de los dineros cancelados por los contratos firmados por concepto de interventoría, consultoría y diseños, debido a que por políticas internas no gestionan pagos a través de la fiducia.

⁽³⁾ Recursos depositados en el fideicomiso No. 341953 de Fiduciaria de Occidente, de administración y fuente de pago, conciliado al 31 de diciembre de 2018 con un saldo en libros de \$3.398.039. Como política de administración de la Gerencia General de Caudales, se contempla la provisión para cubrir de prestaciones sociales, acreencias propias del desarrollo del objeto social y la atención a posibles

contingencias derivadas de las declaraciones de nulidad de las empresas Hydros Chía S en CA ESP e Hydros Melgar S en CA ESP.

CAUDALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
NIT: 830,094,833-2
CONCILIACION BANCARIA

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE
DICIEMBRE DE 2018
CONTRATO 3-4-1953

Saldo en Fiducia		Nota	\$	3,398,259,240.67
Partidas conciliatorias				
(mas)	Consignaciones no Abonadas por la Fiducia	fecha	Nota	0.00
(menos)	Consignaciones no Registradas en Libros	fecha	Nota	0.00
(menos)	Cheques Pendientes de Cobro	fecha	Nota	0.00
(mas)	Cheques Pendientes de Registro en Libros	fecha	Nota	0.00
(mas)	Notas Crédito no Abonadas por la Fiducia	fecha	Nota	0.00
(menos)	Notas Crédito no Registradas en Libros			0.00
(menos)	Notas Debito no Abonadas por la Fiducia	fecha	Nota	225,080.94
	Gasto Bancarios no registrados por la fiducia	31/12/2018		223,305.50
	Gmf pendiente registrar por la fiducia	31/12/2018		1,775.44
(mas)	Notas Debito no Registradas en Libros	fecha		4,776.58
	Cheques Girados no cobrados	31/12/2018		4,776.58
SALDO EN LIBROS				3,398,038,936.21

Saldo en libros	3,398,038,936.21
Diferencia	0.00

(4) El saldo reportado ascienden a \$629 mil, y corresponde a cuentas corrientes en Banco Colpatría y Banco Tequendama constituidas en vigencias anteriores y se encuentran con uso restringido teniendo en cuenta la notificación de embargo, razón por la cual fueron trasladados estos saldos nuevamente al activo no corriente.

(5) Esta Cartera Colectiva refleja el saldo de los recursos trasladados por la cancelación de la Fiducia de Garantía en mayo de 2013, más sus rendimientos, por valor de \$123.685 con Helm Fiduciaria. Se encuentran clasificados como no corrientes debido a su uso restringido.

La Fiducia de Garantía se constituyó el 18 de octubre de 2005 por un valor de \$700 millones, con el fin de amparar las contingencias y riesgos derivados de las operaciones de Gestaguas S.A. ESP, Hydros Mosquera S en CA ESP, Hydros Chía S en CA ESP e Hydros Melgar S en CA ESP, así como el pago de prestaciones sociales y seguridad social de cada una de ellas. El saldo a 31 de diciembre de 2013 es de \$-0-

debido a que, mediante comunicación de mayo 24 de 2013 Helm Fiduciaria informó de acuerdo a la cláusula vigésima segunda del contrato de Fiducia la terminación unilateral del Fideicomiso, que el objeto y finalidad del contrato por el cual fue constituido no se ha cumplido y dados los preavisos contractuales no se dieron las condiciones requeridas para solucionar la situación en que se encuentra el fideicomiso. De este negocio fiduciario se descontaron las comisiones adeudadas más intereses y con el saldo se constituyó una cartera colectiva cuyos titulares conjuntos serán: GESTAGUAS SA ESP, CONSTRUCTORA NEMESIS, GESTORIAS EN ACUEDUCTO (antes HYDROS COLOMBIA S.A.), GESTORIAS DEL AGUA (antes FRIZO LTDA), e INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ SCS.

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

El siguiente es el detalle de las Inversiones al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-18	Dic-17
Inversiones de administración de liquidez ⁽¹⁾		
Hydros Mosquera S en C.A. ESP	560,951	665.465
Inversiones en entidades en liquidación ⁽²⁾		
Hydros Chía S EN C.A. ESP	400	400
Hydros Melgar S EN C.A. ESP	1,400,866	1.400.866
(-)Deterioro de Inversiones ⁽³⁾	-1,401,266	-1.401.266
TOTAL INVERSIONES	560,951	665.465

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de 2018 se realizó el ajuste de la inversión por el valor intrínseco de las acciones que se tiene en Hydros Mosquera S en CA ESP, aplicando el Método de Participación Patrimonial, de acuerdo a los resultados a este corte de esta empresa.

Esta inversión se mide al valor razonable, y su variación positiva y/o negativa se reconoce como aumento del valor de la inversión, reconociendo ingreso o gasto según corresponda.

En mayo y octubre de 2018 la sociedad Hydros Mosquera S en CA ESP decretó dividendos por utilidades de vigencia 2017 y anteriores, recibiendo recursos por valor de \$662.164.

Al cierre del 31 de diciembre de 2018 se realizó ajuste a la inversión por el ejercicio de esa vigencia, cerrando su valor intrínseco en \$560.951.

NOMBRE	ACCIONES	VALOR	%	VR. INTRINSECO
EAMOS E.S.P.*	18,000	18,000,000.00	71.25%	4,589,595,523.61
CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP	2,200	2,200,000.00	8.71%	560,950,564.00
USUARIOS	5,061	5,061,000.00	20.03%	1,290,441,274.72
	3	3,000.00	0.01%	764,932.59
TOTAL	25,264.00	25,264,000.00	100%	6,441,752,294.91

(2) A 31 de diciembre de 2013, se restituye en libros a valor nominal la participación accionaria de Caudales de Colombia SAS ESP en la sociedad Hydros Chía S en CA ESP que corresponde porcentualmente al 0.40%, 400 acciones a un valor nominal de \$1.000 cada una, para un valor total de \$400.000, de acuerdo con las Acciones Adelantadas en Virtud del Fallo de Acción Popular No 25000231500020030137101 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B, el cual, ordenó en su Artículo Cuarto: "(...) declárese la nulidad del acto jurídico contenido en la escritura pública No 3629 de abril dos (2) de 2003 otorgada por la Notaria 29 del círculo de Bogotá, mediante la cual fue constituida la sociedad comercial HYDROS CHÍA S EN C.A. E.S.P."

A septiembre 30 de 2014, se restituye en libros a valor nominal la participación accionaria de Caudales de Colombia SAS ESP en la sociedad Hydros Melgar S en CA ESP, que corresponde porcentualmente al 19.15%, 76.614 acciones a un valor nominal de \$1.000 cada una, para un valor total de \$76.614.000, de acuerdo con la sentencia proferida de la Acción Popular el 11 de septiembre de 2014 por el Tribunal Administrativo del Tolima, confirmando la sentencia de primera instancia declarando la nulidad de la escritura de constitución de Hydros Melgar S en CA.

(3) El valor registrado como deterioro de inversiones, corresponde al 100% de la inversión realizada por Caudales de Colombia SAS ESP, en Hydros Chía S en CA ESP en 400 acciones, la inversión en Hydros Melgar de 76.614 acciones más la prima en colocación de acciones por \$1.324.252.

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar presentan las siguientes condiciones:

CONCEPTO	PLAZO	TASA DE INTERÉS	VENCIMIENTO
Retribución	Contado		10 primeros días de cada mes
Consultorías-interventorías	30 días	Bancario Corriente	Dentro de los 30 días calendario
Rete-garantía		Bancario Corriente	Reintegrados una vez suscrita acta de liquidación del contrato

El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-18	Dic-17
Prestación de Servicios ⁽¹⁾	60,028	275.378
Anticipos y Avances Entregados	1,854	-
Anticipo de Impuestos ⁽²⁾	-	130.255
Recursos entregados en admón. ⁽³⁾	-	32.900
Depósitos entregados ⁽⁴⁾	13,611	17.110
Otros cuentas por cobrar	13,179	-
Subtotal Corriente	88,672	-
(-) Deterioro cuentas por cobrar	-1,077	-
Total Corriente	87,595	455.643
Cuentas por cobrar de difícil cobro ⁽⁵⁾	843,245	843.245
(-) Deterioro cuentas por cobrar de difícil cobro ⁽⁶⁾	843,245	-843.245
Total No Corriente	-	-
Total	87,595	455.643

⁽¹⁾ Las cuentas por cobrar por prestación de servicios, corresponden a: Reintegro descuento contrato 1028 con la EAB \$3.591, Contrato interventoría PTAR y Acanto \$6.988, Contrato Corporación Club Puesto Peñalisa \$42.840, y Contrato interventoría Organización Conigsa SAS \$6.609.

⁽²⁾ La depuración para la liquidación del impuesto de renta del año 2018 no generó anticipo de impuesto para el año siguiente y generó saldo a pagar, el cual se presenta en la Nota 19.

⁽³⁾ En agosto de 2018, Seguros del Estado reintegró los recursos girados en octubre de 2017 por la constitución de la póliza de caución, derivado del proceso de responsabilidad fiscal interpuesto por la Contraloría de Cundinamarca a la sociedad Hydros Mosquera S en CA ESP.

(4) En cláusula de los contratos 1491-1028, firmados con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, establece un 5% de depósito como garantía en la ejecución de estos contratos, al cierre de diciembre se encuentra un saldo de \$13.611.

(5) Teniendo en cuenta el vencimiento de más de 360 días de las cuentas por cobrar a Hydros Melgar S en CA, y de la imposibilidad hasta la fecha de efectuar abono alguno, se realizó el traslado al rubro de *-Deudas de difícil de cobro-* de:

Concepto	Más de 12 meses
Retribución Hydros Melgar	677.841
Admón. de nómina Hydros Melgar	165.404
Totales	843.245

Adicionalmente se calculó deterioro del saldo pendiente por reintegrar del descuento practicado al contrato 1028 firmado por la EAB, por valor de \$1.077.

(6) El deterioro de cartera registrada corresponde al análisis razonable de la realidad económica de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2018, la cual constituye la cartera por conceptos de retribución y administración de nómina a nombre de Hydros Melgar S en CA ESP.

De acuerdo a las Normas técnicas relativas a la revelación y reconocimiento de los hechos financieros del Régimen de Contabilidad Pública, Caudales de Colombia SAS ESP, aplicó para el registro del de la cartera a 31 de diciembre de 2018, lo contemplado en estas normas, factores como: a.) el grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, para lo cual debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución. b.) El cálculo del deterioro debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable. c.) Son métodos y criterios aceptados para establecer el valor de la provisión: el individual y el general.

La Administración después de un análisis razonable del comportamiento de la cartera, la situación financiera, en el caso de Hydros Melgar S en CA ESP y su difícil recuperación teniendo en cuenta su antigüedad, procedió a registrar el deterioro sobre el valor de los derechos que se estimaron incobrables con vencimiento superior a 360 días por concepto de retribución y administración de nómina.

NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR

El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-18	Dic-17
Préstamos a empleados	-	-
Préstamos por cobrar de difícil cobro	1.126.487	1.126.487
(-) Deterioro préstamos por cobrar de difícil cobro ⁽¹⁾	-1.126.487	-1.126.487
Total	-	-

Concepto	Más de 12 meses
Préstamos Melgar	725.000
Otros préstamos Melgar	398.995
Otros préstamos Chía	2.492
Totales	1.126.487

⁽¹⁾ El deterioro de los préstamos por cobrar registrada corresponde al análisis razonable de la realidad económica de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2018, la cual constituye la cartera por conceptos de préstamos a nombre de Hydros Melgar S en CA ESP e Hydros Chía S en CA ESP, y se aplicó teniendo en cuenta las normas técnicas relacionadas en la Nota 7.

Las cuentas por cobrar por concepto de préstamos a empleados se encuentran reguladas por el Acto Empresarial No. 2 del 29 de mayo de 2018, y presenta las siguientes condiciones:

Monto General: Cupo anual hasta siete (7) SMMLV

Monto por empleado: No podrá ser superior la cuantía de las prestaciones sociales del trabajador.

Fines: Calamidad doméstica.

Plazo: Máximo doce (12) meses.

Tasa de interés: Los préstamos a trabajadores no generarán cobro de intereses

Descuentos: Fijos mensuales en la liquidación de la nómina

NOTA 9. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

El siguiente es el detalle de las Propiedades, Planta y equipo al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-18	Dic-17
Edificaciones ⁽¹⁾	-	-
Maquinaria y equipo	545	
Muebles, enseres y equipos de oficina	69,884	69.454
Equipos de comunicación y computación ⁽²⁾	172,395	174.595
Equipo de Transporte ⁽³⁾	153,684	153.684
Subtotal	396,508	397.733
(-) Depreciación acumulada ⁽⁴⁾	-223,604	-154.224
Total Propiedad, planta y equipo	172,904	243.509

⁽¹⁾ El predio ubicado en la Calle 121 # 48-72, de acuerdo a la Resolución 414 de septiembre de 2014, al encontrarse disponible para la venta debe ser reconocido en el rubro de otros activos – Propiedades de inversión.

⁽²⁾ Los equipos de comunicación y computación están reconocidos a su costo histórico, representados principalmente en los servidores adquiridos: Srvgestaguas para acceso a la red y el correo corporativo, X-Control para la aplicación del software operativo, y Srv-Avanteles para la base de datos comercial, el cual es utilizado para el acceso a la web, al software comercial y software operativo. Equipos portátiles y de escritorio, Un servidor, una SAN, equipo robusto almacenamiento de copias de seguridad, Un Robot de cintas IBM System Storage TS2900 Tape Autoloader with Ito5 y Firewall Fortigate| 110c Hardware plus 8x5 Forticare and Fortigaurd Bundle, entre otros.

⁽³⁾ Para el año 2016 se adquirió camioneta Captiva Sport 2.4 reconocida a su valor de venta, y se entregó en parte de pago vehículo totalmente depreciado, para uso de la Gerencia General de Caudales.

El 2 de marzo de 2017 fue liquidado el contrato CA-50-2016 con Distribuidora Nissan por la compra de un vehículo, camioneta NP300 Frontier 4X2 para uso de la Gerencia General de Caudales de Colombia.

(4) Las depreciaciones fueron realizadas de acuerdo a las vidas útiles establecidas en la nueva política contable bajo la RMRP, por el método de depreciación: Línea recta

FECHA	NIT	PROVEEDOR	ACTIVO	VALOR INICIAL	ADQUISICIONES	BAJAS	VALOR FINAL	DEPRECIACION ACUMULADA	SALDO POR DEPRECIAR
1665 - MAQUINARIA Y EQUIPO									
21/09/2018	830,041,495	DISGLOBAL REPRESENTACIONES	8ASCULA	-	545,020		545,020	12,110	532,910
166501- MUEBLES Y ENSERES - 16850601-53300601									
28/02/2007	19,070,570	Luis Ernesto Chala	Escritorio gerencia en L. estilo deko en madera de cedro y triplex deco con	3,000,000			3,000,000	2,206,740	793,260
26/09/2007	830,089,483	Aireservice Ltda.	Equipo de aire acondicionado mini split de 24000 BTU	5,989,776			5,989,776	4,368,449	1,621,327
07/07/2009	860,025,639	Melco de colombia Ltda.	Equipo mini split - Juego de tubería-servicio instalación	2,480,660			2,480,660	1,751,236	729,424
17/08/2011	860,069,559	Hilmer y compañía SA	Estanteria colgante para archivo	11,310,023			11,310,023	7,540,718	3,769,305
08/11/2011	890,900,943	Alkosto S.A.	Televisor LCD	1,299,000			1,299,000	859,188	439,812
16/12/2013	830,076,864	INTEGCO LTDA	O.C GT-16-2013 ARMARIO DE PISO (IRACK CERRADO) MARCA QUEST	2,668,000			2,668,000	1,590,118	1,077,882
20/03/2014	830,036,940	MODERLINE SAS	CONTRATO CA-13-2014 PTOS DE TRABAJO-MUEBLES ARCHIVO	42,706,444			42,706,444	24,992,325	17,714,119
08/01/1900	CA-13-2018	890900943	COLOMBIANA DE COMERCIO SA	429,900			429,900	429,900	-
TOTAL				69,883,803	-	-	69,883,803	43,738,674	26,145,129
167002-EQUIPO DE COMPUTACIÓN - 16850701-53300701									
12/07/2016	900,866,687	LEVEL UP	Celular Iphone 5 S	1,357,200			1,357,200	893,657	463,543
02/08/2016	830,122,566	COLOMBIA TELECOMUNICACION	Celular Samsung S7 EDGE	2,850,950			2,850,950	1,834,829	1,016,121
16700201									
09/09/2011	830,010,792	Makro Office Ltda	Equipo HP LENOVO M81 G3 500GB + MONITOR 19" L197 Modulo de	2,071,370			2,071,370	2,071,370	-
12/09/2011	830,010,792	Makro Office Ltda	Equipo HP 8100 elite SFF LE612LT + 185" X1311AA Modulo de	2,085,090			2,085,090	2,085,090	-
12/09/2013	830,076,864	INTEGCO LTDA	(2) EQUIPO EQUIPO CORPORATIVO LENOVO M72E	3,877,900			3,877,900	3,877,900	-
12/09/2013	830,076,864	INTEGCO LTDA	(2) PORTATIL CORPORATIVO TOSHIBA PORTEGE	4,400,000		2,200,000	2,200,000	2,200,000	-
12/09/2013	830,076,864	INTEGCO LTDA	(5) EQUIPO PC CORPORATIVO LENOVO	8,645,000			8,645,000	8,645,000	-
16/12/2013	830,076,864	INTEGCO LTDA	O.C GT-16-2013 ROBOT DE CINTAS IBM SYSTEM STORAGE TS2900 TAPE	8,157,338			8,157,338	8,157,338	0
16/12/2013	830,076,864	INTEGCO LTDA	O.C GT-16-2013 FIREWALL FORTIGATE 110C HARDWARE PLUS	10,518,300			10,518,300	10,518,300	-
10/03/2014	830,076,864	INTEGCO LTDA	EQUIPO CORPORATIVO MARCA HP SFF ELITE DESK 800G1 INTEL CORE I7-	2,873,197			2,873,197	2,873,197	0
10/04/2014	830,076,864	INTEGCO LTDA	UPS REGULADA MARCA APC DE 3 KVA	3,640,800			3,640,800	3,640,800	-
01/07/2014	830,076,864	INTEGCO LTDA	PORTATIL TOSHIBA SATELLITE C45-A/SP4411S CUARTA GENERACION	1,760,850			1,760,850	1,760,850	-
01/08/2014	830,076,864	INTEGCO LTDA	1U 19IN FLAT PANEL MONITOR	5,209,386			5,209,386	5,209,386	-
01/08/2014	830,076,864	INTEGCO LTDA	IBM LOCAL I18 CONSOLE-MANAGER (LCMB)	3,046,462			3,046,462	3,046,462	0
01/08/2014	830,076,864	INTEGCO LTDA	NETBAY 1.5M USB CONVERSION OPTION PACK (4 CABLES)	2,042,586			2,042,586	2,042,586	-
21/10/2015	900,866,687	LEVEL UP SYSTEMS SAS	(2) DISCO DURO SERVER SYSTEM 3650 M4 900 GB 25 SFF HS 10K SAS 6	3,799,999			3,799,999	3,799,999	-
12/07/2016	900,866,687	LEVEL UP	(4) DISCO DURO SERVER SYSTEM 3550 S2 204.000 CAJ	8,816,000			8,816,000	3,483,106	5,332,894
12/07/2016	900,866,687	LEVEL UP	7HINK STATION P300 INTEL XEON 16 GB RAM 1TB HDD	5,168,438			5,168,438	2,041,999	3,126,439
17/11/2016	900,866,687	LEVEL UP	4 DISCOS DUROS SERVER SYSTEM 3500 PARA TRASLADO SISTEMA UNO	8,816,000			8,816,000	2,993,193	5,822,807
167009001									
07/04/2015	830,142,788	Audio video elite Ltda	Proyector de video y multimedia video	1,300,000			1,300,000	1,300,000	-
11/07/2011	900,227,655	Security System de Colombia	Belo) control de acceso biométrico	1,508,000			1,508,000	1,508,000	-
12/09/2013	830,076,864	INTEGCO LTDA	SERVIDOR X3650 M4 COMPLETO	23,601,708			23,601,708	23,601,708	-
12/09/2013	830,076,864	INTEGCO LTDA	FUENTE Y VENTILADORES REDUNDANTES 42 TB EFECTIVOS	32,550,180			32,550,180	32,550,180	-
12/09/2013	830,076,864	INTEGCO LTDA	WINSVR DATA CTR 2012 OLP NL G0PV 2 PROC QLED	9,063,382			9,063,382	9,063,382	0
21/04/2016	890,900,943	COLOMBIANA DE COMERCIO	Televisor Samsung	1,838,900			1,838,900	792,721	1,046,179

07/04/2017	830,037,850	SISCOMPUTO	IMPRESORA CODIGOS DE BARRA CONTRATO CA-09-2017	961,472			961,472	961,472	-
11/11/2010	900,323,824	System Engineering S.A.S.	Computador CQ5008 S/N	1,379,000			1,379,000	1,379,000	-
06/11/2014	830,076,864	INTEGCO LTDA	SMD320R4G monitor con ipas1922 4 DISCOS DUROS (V/R UNIT \$995/15) IBM 600 GB 25" - 2 DISCOS DUROS A-	5,793,423			5,793,423	5,793,423	0
02/04/2009	860,515,402	Lexco S.A.	Canon imagen scanner DR-2050C 120V + cable USB 2.0	2,122,072			2,122,072	2,122,073	-
24/06/2009	900,077,569	Twin Technology E.U.	Portatil DVS HP 1143	1,890,000			1,890,000	1,890,000	-
18/08/2009	900,100,403	Servicios y censos especializados S.A.	Servidor aplicativo de lecturas	1,800,000			1,800,000	1,800,000	-
20/08/2009	900,077,569	Twin Technology E.U.	PC HP DX2400 core 2000 28DD250Gb	1,650,000			1,650,000	1,650,000	-
TOTAL				174,595,003	2,200,000		172,395,003	155,587,021	16,807,982
1675-EQUIPO DE TRANSPORTE - 16850801 -53300801									
25/11/2016	860,015,118	CONTINAUTOS	Camioneta Captiva Sport 2.4L FWD JEP-628	81,684,000			81,684,000	13,722,912	67,961,088
02/03/2017	860,001,307	DISTRIBUIDORA NISSAN	Camioneta 4x2 NP300 Frontier DHL- 317	72,000,000			72,000,000	10,543,433	61,456,567
TOTAL				153,684,000			153,684,000	24,266,345	129,417,655
SALDO ACTIVOS NIIF				398,162,806	545,020	2,200,000	396,507,826	223,854,150	172,503,676

Se podrá suspender la depreciación por un término de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero de 2015, esto debido a que las edificaciones han venido ganando valor y no se aprecia ningún deterioro.

NOTA 10. OTROS ACTIVOS

El siguiente es el detalle de las subcuentas de Otros Activos al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-18	Dic-17
Propiedades de Inversión		
Edificaciones (Ver Nota 9)	1.091.130	1.091.130
Total Corriente	1.091.130	1.091.130
Gastos pagados por anticipado ⁽¹⁾	5,044	3.126
Intangibles ⁽²⁾	111,701	117.631
Activo por impuesto diferido	3,757	393
Total Otros Activos	1,211,631	1.212.281

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de 2018 se registran las pólizas con cubrimiento a un año para los miembros de Junta Directiva y demás Administradores, póliza todo riesgo oficina y equipos propiedad de Caudales, y póliza de vehículos.

⁽²⁾ Dentro de este rubro se registra la amortización de licencias de MS Office Pro 2010, cuyo periodo de amortización es de cinco (5) años, y las licencias de Windows server 2012 y SQL server 2008. Estas licencias fueron adquiridas en septiembre de 2013 y noviembre de 2016 respectivamente.

Los software de Gestión Comercial, iniciaron su período de amortización a partir del año 2017.

Los activos intangibles de “CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP” se amortizarán por el método de línea recta sobre el 100% de su costo según la vida útil proyectada, la cual se establece así:

- Software operativos: entre 3 y 5 años
- Licencias de software: entre 4 y 10 años

NOTA 11. CUENTAS POR PAGAR

Las políticas de manejo de cuentas por pagar como: plazo, tasa de interés, vencimientos y restricciones, serán las convenidas a la firma de los contratos con los diferentes acreedores. (Procedimiento P-23 Contratación).

El siguiente es el detalle de las Cuentas por Pagar al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-18	Dic-17
Corriente		
Bienes y servicios ⁽¹⁾	935	15.022
Servicios y honorarios ⁽²⁾	8.442	51.667
Retenciones en la Fuente e Impuestos	2.181	4.997
Impuesto de Industria y comercio	2	3.033
Impuestos Contribuciones y Tasas ⁽³⁾	41.859	10.585
Impuesto sobre el Valor Agregado	75.352	65.425
Créditos judiciales ⁽⁴⁾	281.604	1.383.730
Otras cuentas por pagar ⁽⁵⁾	95.449	152.287
Total Corriente	505.824	1.686.745

(1) Saldo por pagar facturación del contrato de papelería \$935.

(2) Al 31 de diciembre las cuentas por pagar de servicios y honorarios son:

Concepto	Proveedor	Valor
Honorarios y servicios	Lifgar punto.com	748
	ACJ Asesores	2,225
	Torres Trujillo Nestor	5,469
	Total	8,442

(3) Este rubro refleja el valor liquidado por impuesto de renta vigencia 2018 por \$40.785 (Ver nota 19), y el impuesto de industria y comercio anual en el Distrito Capital \$1.074.

(4) En enero de 2018 se efectuó el pago del impuesto de renta correspondiente al año gravable 2007 adeudado por la sociedad Hydros Melgar S en CA ESP, registrado en virtud del cobro coactivo proferido por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Girardot.

Para el cierre de diciembre, el saldo de los créditos judiciales asciende a \$281.604 por concepto del cobro coactivo ejercido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, por la tasas retributiva del año 2012 no cancelada por la sociedad Hydros Chía S en CA ESP.

(5) Saldo de otras cuentas por pagar por concepto de, retenciones a la facturación de proveedores a cancelar por fiduciaria de occidente por valor de \$13.808, facturación correspondiente al período de diciembre de otros contratos suscrito del contrato de arrendamiento de impresoras, aportes de parafiscales, y la provisión por la ejecución de contratos al 31 de diciembre, de:

Concepto	Proveedor	Valor
Arrendamiento	Sperling	3,210
Aportes ICBF y SENA	ICBF-SENA	2,749
Retenciones proveedores diciembre -2018	Fiduciaria de Occidente	13,808
GA-02-2013	Marino Tadeo Henao Ospina	40,000
CA-19-2014	Francisco Javier Camacho Hernández	10,267
CA-13-2017	José Mario Bolaño Sánchez	24,416
CA-26-2018	Claudia Lilliana Guerrero Tarazona	1,000
Total		95.449

NOTA 12. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Los beneficios a empleados reflejan los saldos al 31 de diciembre de los gastos clasificados de corto plazo provenientes de cesantías e intereses sobre cesantías devengados durante el año 2018, así como las vacaciones acumuladas de vigencias anteriores y devengadas durante el año 2018:

Concepto	Dic-18	Dic-17
Cesantías	56,659	27.537
Intereses Cesantías	6,346	2.819
Vacaciones	30,984	15.135
Aportes ARL	992	508
Aportes AFP	15,871	9.777
Aportes EPS	8,371	4.516
Aportes CCF	3,679	2.299
Total	122,902	62.591

Las remuneraciones del personal clave de la gerencia son:

CARGO	ASIGNACIÓN SALARIAL
Secretaría General	\$9.785.000
Gerencia Técnica	\$6.180.000
Gerencia Administrativa y Financiera	\$6.180.000

NOTA 13. PROVISIONES

Al cierre del 31 de diciembre de 2018 se efectuaron las siguientes provisiones:

Concepto	Dic-18	Movimiento	Dic-17
Litigios y demandas			
Pasivos Laborales Hydros Melgar ⁽¹⁾	156.794	-238.182	394.976
Pasivos Laborales Hydros Chía ⁽²⁾	-	-1.742	1.742
Subtotal Litigios y demandas	156.794	-239.924	396.718

⁽¹⁾ Las contingencias por pasivos laborales con los empleados de Hydros Melgar S en CA ESP, fueron ajustadas de acuerdo a las sentencias de segunda instancia ya emitidas por los Juzgados Laborales y a los valores informados por el abogado laboral a cargo de los procesos en curso.

Concepto	Clasificación	Valor
Ordinario laboral Nelson Rubiano	Probable	\$121.646
Ordinario laboral Alirio Ramos	Probable	\$35.148
Total		\$156.794

⁽²⁾ Para el caso de Hydros Chía, fue ajustada la provisión al (0%), de acuerdo a los valores informados por el abogado laboral a cargo de los procesos. Los tres procesos en curso fueron reportados como terminados debido al pago efectuado por Emserchía ESP, accionista mayoritario de Hydros Chía S en CA ESP-

NOTA 14. OTROS PASIVOS

Impuesto diferido:

Concepto	Dic-18	Dic-17
Inversiones patrimoniales	184,134	66,198
Propiedad, planta y equipo	4,829	9,773
Propiedades de inversión	9,113	9,113
Provisiones	51,742	-
Total	249,818	85,084

A continuación se detallan las variaciones presentadas en la liquidación del impuesto diferido:

CUENTA CONTABLE	TASA FISCAL	Dic-2017	CONCEPTO AJUSTE	FECHA DE VENCIMIENTO
Propiedad planta y equipo	33%	-4.829	Activos depreciados en PCGA y reconocidos en la aplicación del nuevo marco RMRP	Al final de su vida útil
Propiedad de inversión	10%	-9.113	Calculado sobre el valor avalúo técnico del año 2014 a la casa CI 121 # 48-72	A la venta del inmueble.
Cuentas por cobrar	33%	-	Ingresos estimados por ejecución de contratos declarados fiscalmente en 2017	N/A
Inversiones patrimoniales	10%	-184.134	Ajuste valor intrínseco de las acciones en Hydros Mosquera	Terminación de la concesión (Septiembre 13/2022)
Provisiones	33%	-51.742	Ajuste provisión contingencias judiciales de Hydros Chía e Hydros Melgar	

NOTA 15. PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

El siguiente es el detalle de la situación del Patrimonio de los Accionistas al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-18	Dic-17
Capital Suscrito y Pagado ⁽¹⁾	1,367,896	1.367.896
Reserva Legal ⁽²⁾	398,725	136.790
Otras reservas ⁽³⁾	980,893	1.085.485
Utilidades o Excedentes Acumulados	2,063,307	1.319.855
Impacto por la transición nuevo marco regulatorio ⁽⁴⁾	-1,607,337	-1,607.337
Utilidad del Ejercicio	1,318,602	900.794
Total	4,522,085	3.203.483

⁽¹⁾ Detalle del capital suscrito y pagado: (Valor nominal \$1.000 – mil pesos por cada acción).

Concepto	Acciones	Valor
Capital Autorizado	1.367.896	\$ 1.367.895.988
Capital por Suscribir	-	-
Capital Suscrito y pagado	1.367.896	\$1.367.895.988

(Cifras en pesos)

A continuación la composición accionaria a 31 de diciembre de 2018

Socio	Participación	Naturaleza	Valor 2017	Valor 2016
Aguas de Bogotá S.A. ESP	86,00%	Mixta	1.176.391	1.176.391
Flusso SAS (antes Hydros Colombia S.A.)	14,00%	Privada	191.505	191.505
Total	100,00%		1.367.896	1.367.896

⁽²⁾ La compañía está obligada a apropiarse como reserva legal el 10% de sus ganancias netas anuales, hasta que el saldo de la reserva sea equivalente al 50% del capital. La reserva no puede distribuirse antes de la liquidación de la sociedad, pero se utiliza para absorber pérdidas.

⁽³⁾ En la Asamblea Ordinaria de Accionistas llevada a cabo en marzo de 2016, en la aprobación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015, se autorizó

constituir la utilidad del ejercicio de ese período como reserva para atender las posibles contingencias que se presenten por los procesos judiciales en los cuales se vincule y condene a Caudales de Colombia en virtud de las sentencias de nulidad de Hydros Chía e Hydros Melgar.

⁽⁴⁾ En el proceso de elaboración del estado situación financiera de apertura – ESFA al 1 de enero de 2016, teniendo en cuenta las normas RMRP de la Contaduría General de la Nación, se generaron los siguientes impactos, los cuales debieron ser reconocidos en el patrimonio:

Concepto	Detalle	Dic-18
Cuentas por cobrar	Pagos dobles realizados a EPS por cambio de entidad de vigencias anteriores	148
Propiedad planta y equipo	Cambio política contable de depreciación de propiedad planta y equipo	-143.821
		108.886
	Reconocimiento equipos de cómputo en uso	-14.634
	Reconocimiento vehículo	-17.300
	Valoración predio	-91.130
Otros activos	Registro marca	614
Pasivos estimados y provisiones	Reconocimiento provisión deudas Hydros Melgar e Hydros Chía	1.793.301
Patrimonio	Revalorización del patrimonio	-50.624
Impuesto diferido	Liquidación impuesto diferido	21.897
Total impactos por transición Res. 414/2014		1.607.337

Debido a que el reconocimiento inicial de los pasivos estimados y provisiones por las deudas de Hydros Melgar e Hydros Chía, fue realizado con efecto en el patrimonio a través de la transición al nuevo marco normativo Resolución 414 de 2014, el ajuste del pasivo por los impuestos adeudados a la Dian Seccional Girardot fue registrado en este mismo rubro.

NOTA 16. INGRESOS

El siguiente es el detalle de los Ingresos de la Sociedad que incluye los operacionales y los no operacionales al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-18	Dic-17
Venta de Servicios ⁽¹⁾		
Retribuciones	2,370,190	2,266,379
Contrato Aguas de Bogotá	364,009	237,192
Contrato EAB	800	11,752
Otros Servicios	232,185	-
Ingresos estimados		
Contrato EAB	-	69,981
Contrato Aguas de Bogotá	-	122,704
Subtotal	2,967,184	2,708,008
(-) Devoluciones, rebajas y descuentos		
Contrato Aguas de Bogotá	-18,547	
Subtotal ingresos de actividades ordinarias	2,948,637	
Otros ingresos		
Financieros ⁽²⁾	76,050	124,952
Utilidad por el método de participación ⁽³⁾	557,649	275,011
Diversos ⁽⁴⁾	249,059	7,455
Subtotal	882,759	407,417
Total	3,831,396	3,115,425

⁽¹⁾ Los ingresos por retribución está representados en la facturación por concepto de retribución a Hydros Mosquera S en CA ESP al 20 de diciembre de 2018.

El reconocimiento de la facturación por administración de nómina se realiza mes a mes, y esta se reconoce como un menor valor del gasto, dado que este cobro se produce como reintegro de los gastos de personal, sin generar beneficio económico adicional para Caudales en sus ingresos operacionales.

De los contratos con Aguas de Bogotá, se encuentra la ejecución del contrato 42-2017 firmado en abril con Aguas de Bogotá, y el contrato de comodato para la gestión comercial de Arboretto.

Por concepto de otros servicios, durante el año 2018 se firmaron contratos facturando:

Interventorías - Consultorías	Valor
AR – Acanto	37,781
AR- Ptar	47,640
CONGSA – Matadero	11,108
CONINSA - Mallorca	13,230
AGUAS DE LA SABANA	86,427
PEÑALISA	36,000
TOTAL	232,185

⁽³⁾ En este rubro se contabiliza los rendimientos financieros de la Fiducia de Occidente, sobre el saldo de los recursos depositados en el fideicomiso, y los rendimientos de la cartera colectiva con Itaú.

⁽⁴⁾ Reconocimiento del valor intrínseco de las acciones suscritas en Hydros Mosquera a 31 de diciembre de 2018 por \$557.649

⁽⁵⁾ Los ingresos diversos se presentaron por:

Concepto	Valor
Recuperación hallazgo fiscal por impuestos	1,625
Recuperación proceso laboral Luz Stella Suarez	27,093
Recuperación multa EAB contrato 1028	14,176
Ajuste provisión por contingencias procesos laborales Hydros Melgar e Hydros Chía	197,975
Ajuste liquidación definitiva impuesto de renta 2017	6,960
Reintegro otros gastos – ajustes al peso	152
Descuentos por pronto pago a proveedores	1,078
TOTAL	249,059

NOTA 17. GASTOS DE ADMINISTRACION

El siguiente es el detalle de los Gastos administrativos que tienen movimiento a 31 de diciembre:

Concepto	Dic-18	Dic-17
Sueldos y salarios ⁽¹⁾	516,259	672.158
Contribuciones imputadas	1,697	42.560
Contribuciones efectivas	159,321	144.161
Aportes sobre la nómina	17,586	17.144
Generales ⁽²⁾	583,297	656.067
Impuestos, contribuciones y tasas ⁽³⁾	52,056	53.955
Deterioro, agotamiento y depreciaciones ⁽⁴⁾	89,132	61.739
Total	1,419,348	1.647.783

⁽¹⁾ Los gastos de personal presentaron una disminución del 23% respecto al año 2017, debido al cobro por reintegro de nómina que se realiza a Hydros Mosquera S en CA ESP, por el apoyo a sus procesos. En enero de 2018 se efectuó ajuste salarial.

⁽²⁾ La siguiente es la composición de la cuenta Gastos Generales a 31 de diciembre de 2018:

Concepto	Dic-18	Dic-17
Vigilancia	1,565	1.510
Materiales y suministros	8,716	6,973
Mantenimiento	9,035	2.614
Servicios públicos	14,246	16.900
Arrendamientos (a)	39,701	80.022
Viáticos y gastos de viaje	7,896	903
Impresos y publicaciones	3,820	5.802
Comunicaciones y transporte (b)	30,066	32.438

Concepto	Dic-18	Dic-17
Seguros (c)	45,698	36.413
Combustible	3,643	6.044
Elementos y servicio aseo y cafetería (d)	21,035	13.606
Gastos legales	0	1.475
Comisiones, honorarios y servicios (e)	393,514	445.252
Otros gastos	4,363	6.116
Total	583,297	656.067

(a.) Los gastos por arrendamiento contienen el contrato CA-13-2016 por concepto de alquiler de impresoras. El contrato CA-09-2016 por arrendamiento sede Cra 13 A 98-21 oficina 504, fue terminado en febrero de 2018.

(b.) Por los servicios de comunicaciones y transporte, se ejecutan contratos por telefonía celular corporativa, correo corporativo, internet banda ancha y transporte de mensajería.

(c.) Se reconocen los gastos por Seguros de póliza pyme, vehículos, SOAT y responsabilidad civil.

(d.) A partir de octubre de 2017 se ejecutó contrato por la prestación de servicios de aseo y cafetería, el cual se dio por terminado al 31 de octubre de 2018 y se realizó contratación por nómina directamente.

(e.) Los gastos por comisiones, honorarios y servicios disminuyeron un 12% frente al año anterior. En este rubro se ejecutan contratos principalmente por: -Servicios de consultoría para la ejecución del contrato 42-2017 con Aguas de Bogotá, -Asesorías jurídicas en virtud de la nulidad de las empresas Hydros Chía e Hydros Melgar, -Revisoría fiscal y Asesoría tributaria.

(3) Los impuestos, gravámenes y tasas, registran el impuesto predial 2018 del inmueble de la Calle 121 # 48-72 por \$8.671, el impuesto de industria y comercio declarado en Bogotá y el Municipio de Mosquera por \$21.733, impuesto sobre vehículos 2018 \$1.925, GMF \$16.578.

(4) El siguiente es el detalle del Deterioro, Depreciaciones y Amortizaciones al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-18	Dic-17
Deterioro cuentas por cobrar	1,077	-
Depreciación de propiedades, planta y equipo	71,580	45,800
Amortización de intangibles	16,475	15,939
Subtotal	89,132	61,739

NOTA 18. OTROS GASTOS

El siguiente es el detalle de la partida Otros Gastos al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-18	Dic-17
Financieros ⁽¹⁾	40,898	35,614
Diversos ⁽²⁾	329,247	119,934
Deterioro otras cuentas por cobrar	-	241
Impuesto diferido	161,371	11,727
Total	531,515	167,515

⁽¹⁾ En el rubro de gastos financieros se encuentran los gastos registrados por el manejo y movimiento dado en las cuentas bancarias y la administración de la Fiduciaria, así como los de manejo de la cuenta corriente con el BBVA.

⁽²⁾ Cobro coactivo realizado a Caudales de Colombia SAS ESP por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, por el no pago de la tasa retributiva del año 2012 a nombre de la sociedad Hydros Chía S en CA ESP, por valor de \$281.604.

Así mismo se reconoce el pago laboral efectuado a empleados de Hydros Chía S en CA ESP, por los cuales fue condenada la empresa, \$17.399.

Pago efectuado a Hydros Mosquera S en CA ESP por valor de \$30.240, producto del hallazgo fiscal de la Contraloría de Cundinamarca.

NOTA 19. IMPUESTO DE RENTA

La siguiente es la proyección y depuración de la renta realizada al corte diciembre 31 de 2018:

LIQUIDACION IMPUESTO DE RENTA		
Utilidad antes de impuesto de renta		2,041,903
Gastos No Deducibles		
Impuesto diferidos		
Impuestos		
Predial	8,671	
Tasas	104	104
Impuesto sobre vehículos	1,925	1,925
Registro		-
Industria y Comercio 2018	13,970	-
Gravamen a los Movimientos Financieros	15,529	7,765
Otros Impuestos y Contribuciones	4,262	4,262
Impuesto a la riqueza	-	-
Total partidas no deducibles		14,056
(+) Sanción Contraloría de Cundinamarca		30,240
(-) Ajuste liquidación renta 2017		6,962
(-) Método de participación		557,649
(-) Ajuste laborales Hydros Melgar		197,975
(+) Laborales Hydros Chia y CAR		281,604
Base liquidación de Impuesto de Renta		1,605,217
Impuesto de Renta (33%)		529,721
Sobretasa		32,209
TOTAL PROVISION		561,930

NOTA 20. INDICADORES FINANCIEROS

Los siguientes indicadores financieros se calcularon con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de los años 2018 y 2017:

	Dic-18	Dic-17	Variación
Capital de Trabajo	3,543,415	2,053,565	72.55%
Razón Corriente	4.42	1.92	130.29%

El capital de trabajo presenta un incremento del 72.55%, debido al ahorro de recursos en la Fiducia, para la atención de la operación, así como por los eventuales pagos que se generen para la atención de contingencias.

El siguiente cuadro muestra el comportamiento del endeudamiento y la rentabilidad:

	Dic-18	Dic-17	Variación
Endeudamiento	18.63%	41.05%	-34,92%
EBITDA	1,969,664	1.361.865	16,83%
EBITDA/Ingresos	66.80%	50,29%	9,48%
Margen Operacional	51.86%	39,15%	-17,26%
Margen Neto	44.72%	33,26%	25,50%
Rentabilidad del Activo Total	23.73%	16,58%	10,65%
Rentabilidad del Patrimonio	29.16%	28,12%	-30,70%
Tasa Efectiva de Renta	29.88%	30,71%	-24,17%

Dentro de los rubros representativos, que afectan y hacen parte del indicador de endeudamiento, el cual pasó de un 41.05% al 18.63%, están:

En los activos: El incremento del efectivo depositado en el encargo fiduciario que representa el 61% del total de activos, y el reconocimiento del inmueble como bien disponible para la venta que representa el 20% del total de los activos.

En los pasivos: Los créditos judiciales y provisiones de litigios y demandas derivadas de obligaciones de las empresas Hydros Chía e Hydros Melgar, representando el 42% del total de los pasivos.

El Ebitda refleja un comportamiento positivo del 66.80% y un incremento frente al período del año inmediatamente anterior, ocasionado por la ejecución de nuevos contratos de consultoría que tiene efectos en el indicador operacional, así como la valoración que posee Caudales de Colombia en Hydros Mosquera, y la recuperación de contingencias laborales.


BEATRIZ HELENA GARCÍA GUZMAN
Representante Legal


ANGELICA MARIA MALDONADO
Contadora
T.P. 99368-T


DOUGLAS ALBERTO LOPEZ BERNAL
Revisor Fiscal en Representación de
NEXIA M&A INTERNACIONAL SAS
T.P. 81701-T